Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3673 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 30 DE ABRIL DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes Provinciales: Ley N° 3609..... 2
Decretos Sintetizados: Decreto N° 4087/24, 4242, 4529, 4530, Decreto N° 108/25, DECRE-2025-262-E-GLP-GPLP, Decreto N° 568, 580, 582, 595, DECRE-2025-291-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-322-E-GLP-GPLP, Decreto N° 639, 679, 681, 682, 685, 687 a 689, 692, 695, 703, 707, 709, 713 a 715, 722, 725, 726, 730, 731, 742, 743, 760 a 763, 765 a 768, 773, 781, 800, 801, 804, DECRE-2025-402-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-404-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-409-E-GLP-GPLP y Decreto N° 812..... 2
Designaciones: Decreto N° 625 a 631, 644 y 698..... 27
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución Nº 214 a 220, 228 a 230, 239 a 250, 261 a 279, 288 a 290, 292 a 300..... 30
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 51 a 55..... 60
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disposición N° 252 a 257..... 62
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 58, 59 y 629..... 64
Ministerio de Salud: Resolución N° 874..... 65
Ministerio de Educación: Resolución N° 135, 136, RESOL-2025-167-E-GLP-ME, Resolución N° 278, 309 y 323..... 65
Ministerio de la Producción: Resolución N° 78, 79 y 89..... 68
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 33..... 70
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 8..... 70
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-105-E-GLP-MOSP y RESOL-2025-106-E-GLP-MOSP..... 71
Secretaría de Energía y Minería: Resolución N° 16 y 17..... 71
Instituto de Seguridad Social: Resolución General N° 1060, Resolución N° 42 a 48..... 73
Licitaciones:..... 76
Edictos:..... 81
Avisos Judiciales:..... 86
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 97
Concursos: Llamados - Ministerio de la Producción: Resolución N° 82..... 113

LEYES PROVINCIALES

Ley N° 3609: Autoriza a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a recategorizar a los agentes permanentes de la Administración Pública Provincial.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4087

8 de octubre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con suspensión de plazo contractual de fojas 1789, elaborada para la obra: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE URIBURU – LA PAMPA" con la empresa contratista INNOKONST S.A C.U.I.T. N° 30-71227225-9, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b), de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N°1638/23– Licitación Pública N° 18/22, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE URIBURU – LA PAMPA" suscripto con la empresa, INNOKONST S.A C.U.I.T. N° 30-71227225-9 , que consiste en la ejecución de trabajos adicionales que ascienden a un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 18.374.107,34) y los trabajos deductivos ascienden a un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS ($ 3.536.443,30) resultando una demasía al contrato original de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 14.837.664,04) con valores de materiales y mano de obra a septiem- bre 2022, encuadrando el procedimiento en lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Dejase constancia que la empresa renuncia al reconocimiento de mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del proyecto de contrato anexo.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1°.

Artículo 5°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 6º.- Otorgase a la empresa antes mencionada una ampliación del plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de finalizado el plazo original de la obra una vez reiniciado los trabajos.

Articulo 7°.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 1638/23, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1- Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 - "8346" - HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, y a la partida presupuestaria Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 05 - Clase 00 - Subclase 000 –"5685" - HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, del presupuesto en vigencia.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4242

17 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 2599 a 2600, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARIA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 95 "REPÚBLICA DE FRANCIA" – SANTA ROSA - LA PAMPA.-", por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 586.246.250,97) y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 467.118.514,92), todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1939 a 2590 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y Nº 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 de Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias.
Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Empresa B.K. CONTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARIA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($ 119.127.736,06), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.
Artículo 3°.- El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 – "5402" – ESCUELAS – del Presupuesto en vigencia.
Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 1980.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

Decreto N° 4529

5 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 6º del Decreto Nº 1179/24, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto Nacional N° 691/16, será imputado a: Carácter

0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 490 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 126 - "9449" - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL del presupuesto vigente.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4530

5 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 5º del Decreto Nº 701/24, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto Nacional N° 691/16 será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 490 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 126 - "9449" - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL del presupuesto vigente".
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 108

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 171/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
Manera Pérez & Cia. S.A.C.I.I.A., CUIT Nº 30-51604671-2: Ítems 1, 2 y 3, en la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL ($ 1.553.080.000,00), según Orden de Provisión Nº 232411.-
Artículo 2º.- La Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "Ñ" - Unidad de Organización 04 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-262-E-GLP-GPLP

Jueves 3 de abril de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Marie Evangeline DASMAR - D.N.I Nº 95040799 - Afiliado Nº 97387 - Legajo Nº 175585,

-Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - de la citada Ley, dependiente del Centro de Salud "Juana Guzman" de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 21 de Mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 568

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Anguil – 021 – 6, CUIT N.º 30-99911340-7, conforme Decreto Nº 4025/18, de fecha 6 de noviembre de 2018, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Santos Martin Silvano GOÑI, CUIT Nº 20-23186571-4, para el proyecto productivo de "Premoldeados de Hormigón", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Anguil, de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00) más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 4025/18, de fecha 6 de noviembre de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 580

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de La Humada 072 – 9, CUIT Nº 30 -99929895-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Ceferino Nicolás CORONEL, CUIT Nº 20-40611861-5, en relación al proyecto productivo – en marcha – "Talabartería El Gaucho- Compra de mobiliario, UNA (1) computadora y ampliación de salón", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.-Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Humada a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de La Humada Nº 194/24, de fecha 24 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por

Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 720-311061-6, CUIT Nº 30-99929895-4, Municipalidad de La Humada, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 582

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú – 181-8, CUIT Nº 30-99914493-0, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Paula Maribel GIULIANO, CUIT/CUIL Nº 27-27449084-0, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Despensa San Benito – Compra e instalación de un controlador fiscal", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Caleufú a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Caleufú Nº 45/24, de fecha 10 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 520 – 210485 - 4, CUIT Nº 30-99914493-0 - Municipalidad de Caleufú, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45– Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 –p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70– scl. 000 – Control 3 – 9413 – PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 595

7 de abril de 2025

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, que tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística, suscripto el día 04 de abril de 2025, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, actuante en la órbita de la Subsecretaría de la Gobernación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes, por cada necesidad, hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del DECRETO Nº 3914/24 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o la provisión de servicios hasta un importe que no supere las suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del DECRETO N° 3914/24 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 53 del DECRETO N° 3914/24 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
Artículo 3°.- Los agentes de la Administración Pública Provincial que acrediten condiciones profesionales o técnicas suficientes para el desarrollo de las actividades alcanzadas en el Convenio, podrán ser contratados para el desarrollo de las mismas, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 2° del presente Decreto, no rigiendo respecto de ellos las incompatibilidades establecidas en el artículo 12 del DECRETO N°3914/24 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
Artículo 4º.- Establécese que la ejecución de las tareas acordadas por el Convenio Marco aquí referido será financiado complementariamente con recursos provenientes de la Partida que se le asigne según corresponda, de acuerdo al presupuesto vigente.
Artículo 5°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 3603.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.

DECRE-2025-291-E-GLP-GPLP

Miércoles 9 de abril de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Natacha Verónica AYBAR - D.N.I Nº 28969883 - Afiliado Nº 98564 - Legajo Nº 171756, -Categoría 14 – Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor - de la citada Ley, desempeñandose en el Centro de Salud de Villa Parque de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 11 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-322-E-GLP-GPLP

Martes 15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Limitar a partir del 31 de Diciembre de 2024 el Adicional Sanitario y Riesgo Hospitalario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por el articulo 27 del Decreto 6340/23, a la agente Categoría 13 – Rama Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279, Roxana Belén PEDERNERA- D.N.I. Nº 31.892.712- por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 639

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Analisa PEREZ ZENTNER - D.N.I. N° 31.942.738- Clase 1986, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "S" -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 20 -S.1- PR.010 -pa.02 -sp.00 -cl.00 -scl.000 - Control 3 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4°.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, públíquese, y pase a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Decreto N° 679

15 de abril de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de la localidad de General Acha, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico cirujano Juan Carlos SALIBA, D.N.I. Nº 11.865.875, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($24.610.644,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 681

15 de abril de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria Nº III a suscribir el modelo deconvenio

con la licenciada en kinesiología y fisioterapia Clarisa del Valle MOYA TONELLI, D.N.I. Nº 25.319.298, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en los Establecimientos Asistenciales "Dr. Luis Agote" de la localidad de General San Martín y "Dr. Rogelio Amicarelli" de la localidad de Bernasconi, ambos de la provincia de La Pampa, en el marco del Decreto Nº181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS ($12.305.322,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 682

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Bernasconi – 111 - 5, CUIT Nº 30-99911326-1, conforme Decreto Nº 3741/21, de fecha 27 de octubre de 2021, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Luis Agustín OLIVI, CUIT Nº 20-33922520-7, para el proyecto productivo de "Ampliación de Cervecería Artesanal", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Bernasconi, de la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), más intereses, correspondientes a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3741/21, de fecha 27 de octubre de 2021, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 685

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del día 1 de abril de 2025, el Convenio de Prestaciones de Servicios de Anestesiología en Establecimientos Asistenciales Provinciales, celebrado oportunamente con el profesional Nicolás ALTOLAGUIRRE, D.N.I. Nº 30.727.569, Matrícula Provincial Nº 2300 y Matrícula de Especialista Nº 1285, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 687

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del día 1 de abril de 2025, el Convenio de Prestaciones de Servicios de Anestesiología en Establecimientos Asistenciales Provinciales, celebrado oportunamente con el profesional Alberto Javier SIDEBOTTOM, D.N.I. N.º 27.808.983, Matrícula Provincial Nº 2500 y Matrícula de Especialista Nº 1426, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 688

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del día 1 de abril de 2025, el Convenio de Prestaciones de Servicios de Anestesiología en Establecimientos Asistenciales Provinciales, celebrado oportunamente con el profesional Julián Francisco ADAMOLI, D.N.I. Nº 25.449.588, Matrícula Provincial Nº 1625, Libro I Folio 136, y Matrícula de Especialista Nº 1152, Libro I Folio 68, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 689

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del día 1 de abril de 2025, el Convenio de Prestaciones de Servicios de Anestesiología en Establecimientos Asistenciales Provinciales, celebrado oportunamente con el profesional Luis Agustín ARABAOLAZA, D.N.I. Nº 34.053.625, Matrícula Provincial Nº 2734 y Matrícula de Especialista Nº 1644, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 692

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del día 1 de abril de 2025, el Convenio de Prestaciones de Servicios de Anestesiología en Establecimientos Asistenciales Provinciales, celebrado oportunamente con el profesional Luis Daniel MORALES, D.N.I. Nº 13.963.043, Matrícula Provincial Nº 1358 y Matrícula de Especialista Nº 637, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 695

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 15/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma Gastronomía Stones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71591916-4, la contratación del suministro de viandas para el personal de guardia y pacientes internados del Hospital Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 8.150,00) por vianda.
Artículo 2º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, el Modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, liquidará y pagará a la persona indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero de los años 2026 y 2027, en caso de prórroga de contrato, por las sumas aproximadas de PESOS CIENTO SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL ($ 106.113.000,00) y de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 28.591.558,33) respectivamente, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Decreto N° 703

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Eduardo Castex - 082-8, CUIT Nº 30-99906115-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora María Teresa GARCÍA CUIT/CUIL Nº 27-32285519-8, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Compra de una bloquera ponedora para la elaboración de bloques", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Eduardo Castex a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Eduardo Castex Nº 28/24, de fecha 26 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 390 – 31603-1, CUIT Nº 30-99906115-6 - Municipalidad de Eduardo Castex, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790– 02 – 070 – 02–00–70– 000 – 3– 9413– PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 707

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Metileo – 212-1, CUIT Nº 30-99911302-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Lucas Leonel BERÓN, CUIL/CUIT Nº 20-38038534-2, en relación al proyecto productivo- en marcha - "Librería B.A. – Compra de Fotocopiadora y Mercadería", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Metileo a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Metileo Nº 104/24, de fecha 16 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200 –1836-4, CUIT Nº 30-99911302-4- Municipalidad de Metileo, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 709

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Eduardo Castex - 082-8, CUIT Nº 30-99906115-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Adriana Beatriz ROLHAISER CUIT/CUIL Nº 27-17337935-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Compra de amasadora para elaboración de panificados", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Eduardo Castex a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Eduardo Castex Nº 27/24, de fecha 26 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 390 – 31603-1, CUIT Nº 30-99906115-6 - Municipalidad de Eduardo Castex, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45– Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070 –02–00–70– 000 – 3– 9413 – PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese,y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 713

21 de abril de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Perez" de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con la asistente social Tamara Gisella BENITO, D.N.I. Nº 40.610.167, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS ($13.546.411,20) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 714

21 de abril de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Perez" de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico cirujano Jose Daniel GUTIERREZ, D.N.I. N° 8.619.621, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra

presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ($18.457.983,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 715

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del día 1 de abril de 2025, el Convenio de Prestaciones de Servicios de Anestesiología en Establecimientos Asistenciales Provinciales, celebrado oportunamente con el profesional Juan Carlos Manuel RUIZ, D.N.I. Nº 37.460.814, Matrícula Provincial Nº 3002 Libro II Folio 51 y Matrícula de Especialista Nº 1629 Libro I Folio 108, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 722

21 de abril de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de la ciudad de General Acha, a suscribir el modelo de convenio con la técnica superior en salud con especialidad en laboratorio de análisis clínicos Cinthia Romina ARNUZ, D.N.I. Nº 36.202.069, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($10.159.808,40) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 725

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Guatraché - 103 - 2, CUIT N.º 30-99912060-8, conforme Decreto Nº 3775/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Juan Carlos BEDOURET, CUIT Nº 23-13002350-9, para el proyecto productivo de "Ampliación de Fábrica Metalúrgica", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Guatraché , de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3775/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 726

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCION EN INSTITUTO JOSE HERNANDEZ – COLONIA BARON – LA PAMPA", a la Empresa CARLOS MARTÍN LLANOS C.U.I.T. Nº 20-28003880-7, por el monto de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 302.846.152,17), a valores del mes de Noviembre del 2024, lo que representa una disminución del Presupuesto Oficial del 12,90 %, que actualizado al mes de NOVIEMBRE de 2024 representa una disminución del 14,59 %, y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 2008 y en los Decretos N.º 1024/02, N.º 400/16, N.º 4686/24 y Resolución N.º 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utiliza lo establecido en el artículo 3 del Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 en la Ley Nº 38.
Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltese al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1- Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 144 - "10121" – ESCUELAS - del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante en las partidas presupuestarias que se asignen en el presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 730

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del día 1 de abril de 2025, el Convenio de Prestaciones de Servicios de Anestesiología en Establecimientos Asistenciales Provinciales, celebrado oportunamente con la profesional María Laura BENINATO, D.N.I. Nº 27.169.646, Matrícula Provincial Nº 1954 y Matrícula de Especialista Nº 1190, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 731

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del día 1 de abril de 2025, el Convenio de Prestaciones de Servicios de Anestesiología en Establecimientos Asistenciales Provinciales, celebrado oportunamente con la profesional Maria Florencia DIAZ, D.N.I. Nº 31.149.496, Matrícula Provincial Nº 2617 y Matrícula de Especialista Nº 1529 , en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 742

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de La Humada 072 – 9, CUIT Nº 30 -99929895-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Evelin Andrea AVALO, CUIT Nº 27-33044520-9, en relación al proyecto productivo - nuevo - “Cava, tienda de regalos y más – compra de insumos, packaging y mercadería de reventa”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Humada a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de DOS (2) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de La Humada Nº 192/24, de fecha 24 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 720-311061-6,

CUIT Nº 30-99929895-4, Municipalidad de La Humada, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 743

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de foja 1796, elaborada para la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "AMADA GATICA" – CATRILÓ - LA PAMPA" con la Empresa EDIL.AR S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71256540-9 representada por su titular el señor CARLOS JOSÉ ELORZA, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto Nº 4070/23 por el cual se aprobó la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25/22 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL " AMADA GATICA" – CATRILÓ - LA PAMPA" suscripto con la Empresa EDIL.AR S.R.L. C.U.I.T. Nº 33 - 71256540 - 9 representada por su titular el señor CARLOS JOSÉ ELORZA, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 137.094.206,50) y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTAY CINCO CON ONCE CENTAVOS ($ 13.934.885,11), resultando una demasía al contrato original de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 123.159.321,39), lo que implica un 14,621037 % de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del proyecto de contrato anexo.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos contados a partir de finalizado el plazo original de obra una vez reiniciados los trabajos.

Artículo 7º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - "5186" – OBRAS VARIAS HOSPITALES - del presupuesto en vigencia, y la diferencia faltante, será imputada en las partidas presupuestarias que se asignen en el Presupuesto

del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Articulo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas , y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 760

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/36 del Expediente N° 14165/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 45/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para JIN N°6 en Escuela N°256 en la calle Villegas N°340, JIN N°6 en Escuela N°74 ubicado en Av. Uruguay N°251 y JIN Nº 6 en Escuela N.º 114 ubicado en calle Juan B Justo N.º 685, JIN N°5 en Escuela N°92 ubicado en calle Stieben N°1021 y JIN N°5 Anexo N°1 en calle Juan Bonet N.º 380, JIN N°29 en Escuela N°4 ubicado en calle Catamarca s/n, JIN N°30 en Escuela N°1 ubicado en calle 25 de Mayo N°537 y JIN N°31 en Escuela N°201 ubicado en la calle Mendoza s/n de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 761

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/30 del Expediente N° 14966/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 42/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para Ex Escuela N.º 1 en calle Alem N.º 251, Área Mediación Escolar en calle 25 de Mayo N°565, Servicio de Aprendizaje Integral en calle Centeno N.º 470, Centro de Apoyo Escolar en la calle Juan B. Justo N°610 esquina Centeno, Centro Provincial de Formación Profesional N°18 en Avenida Dr. Alfredo Palacios N.º 1086, oficina de Servicio Técnico de Tecnologías Educativas en calle O'Higgins N.º 670 y Coordinación Zona III Área II en la calle Emilio Civit N.º 1215 de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de

Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 762

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/33 del Expediente N° 14163/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 54/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia” e Instituto de Formación Docente “Escuela Normal Superior de Santa Rosa” de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 763

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/32 del Expediente N° 14168/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 44/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli” de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de

Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 765

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/34 del Expediente N° 14164/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 46/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para JIN N°2 en Escuela N°233, en Escuela N°216 y en Escuela N°26; JIN N.º1 en Escuela N.º 237 y ENI N°34 de la localidad de General Pico.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 766

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/32 del Expediente N° 2415/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 55/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería de la Escuela Nº 57 “Dr. Benjamin Zorrilla” de la localidad de General Pico.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de

Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 767

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/38 del Expediente N° 14342/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 51/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería del Colegio Secundario República Argentina y Escuela para Adultos Nº 1 de localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 768

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/32 del Expediente N° 14167/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 53/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería del Colegio Secundario “Valle Argentino” e Instituto Superior de Formación Docente “Escuela Normal” de la localidad de General Acha.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, el día y hora que fije la misma.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 773

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la menor Valentina ACTIS, Documento Nacional de Identidad N° 58.225.492, CUIL 27-58225492-9, de la ciudad de Ceballos, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Maria Milagros ALESSO ARIAS, Documento Nacional de Identidad N° 41.831.614 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 –-cl 08 – scl 000 – C 3 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 781

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2024, al docente Alberto Ceferino PONCE, DNI Nº 20.519.746, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestro Ayudante de Enseñanzas Prácticas: Producción Vegetal -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Jefe de Sección o Instructor: Producción Vegetal -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 800

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente María Fernanda RE, DNI Nº 20.421.996, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 60, de la

localidad de Guatrache, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ ($1.056.610,00) en concepto de treinta y un (31) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($1.056.610,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 801

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente María Elba CEJA DNI Nº 20.300.519, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 11 y Maestro Grado Departamento Aplicación -turno tarde-, de la Escuela Nº 257, ambos establecimientos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO ($542.681,00) en concepto de diez (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($542.681,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 804

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Daniela Alejandra BLANCO, DNI Nº 20.885.056, Clase 1969, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($807.345,00), en concepto de veinte (20) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($807.345,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

DECRE-2025-402-E-GLP-GPLP

Viernes 25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Pampeana de Hockey sobre Césped y Pista", Personería Jurídica Nº 1500, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS

CUATRO MILLONES ($4.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese la “Asociación Pampeana de Hockey sobre Césped y Pista", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-404-E-GLP-GPLP

Viernes 25 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 6 de marzo de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Raquel Iris GRAFF -D.N.I. Nº 20.654.650 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-405-E-GLP-GPLP

Viernes 25 de abril de 2025

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio a favor de la ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL “AMUSIM”, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional LP Nº 69 y Registro Provincial Nº 71, por la suma de PESOS TRECE MILLONES ($ 13.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la entidad.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior a la Asociación Mutual Sindical Mercantil “AMUSIM”.
Artículo 3°.- La Entidad beneficiaria deberá rendir cuenta en forma expresa y documentada ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de las inversiones que realice con el subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida: Jurisdicción “D”- Unidad de Organización 30 – Cuenta 1 – Carácter 0 – Finalidad y Función 490 – 01-030-06-07-01-097-1262- OTROS- LEY 23427 – FONDO COOPERATIVO del presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 6°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRE-2025-406-E-GLP-GPLP

Viernes 25 de abril de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2024, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley Nº 1279, Eliseo Alejandro CAMPAGNO -D.N.I. N° 16.459.904 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 4.177.372,00), en concepto de treinta y siete (37) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 52 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 54.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 1- del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-407-E-GLP-GPLP

Viernes 25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad que se consigna a orden 2 del Expediente EX-2025-00112028- -GLP-SAM# MGAM, destinado atender déficit y gastos de emergencia.
Artículo 2º.- La Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá, el aporte que se otorga por artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción “D” -U.0. -60 -0 -160 -1-30 -2 -3 -90 -0 -1 -4180- (MS.VS.- LEY 1979: ORIGEN FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a Contaduría General, a sus demás efectos.

DECRE-2025-408-E-GLP-GPLP

Viernes 25 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2025, la renuncia definitiva para acogerse al beneficio del Retiro Especial, al agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Germán José

PERÓN -D.N.I. N° 13.956.833 - Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley Nº 643, siendo exceptuado del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, según lo normado en el artículo 38 inciso h) de la citada Ley, conforme lo establecido en el articulo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto reglamentario Nº 2329/24.

Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 1.557.580,00) en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe en orden 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "H" -Unidad de Organización 22 -Cuenta 0 -Función 1 - Finalidad 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 scl. 000 - Control 3 -($ 1.557.580,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-409-E-GLP-GPLP

Viernes 25 de abril de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2025, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Arturo Horacio BELIS -D.N.I. N° 12.877.423 -Clase 1959-, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 1.668.835,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual correspondiente al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe en orden 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada en orden 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 1 ($ 1.668.835,00) del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 812

28 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA LOCALIDAD DE TOAY – LA PAMPA", a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES LEY 19550 CAPÍTULO 1 SECCIÓN IV C.U.I.T Nº 30-71065122-8 representada por su Socio señor Luis María KENF, por el monto de

PESOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 2.087.904.944,04), lo que representa un aumento del Presupuesto Oficial del 14,60 %, que actualizado al mes de OCTUBRE 2024 representa un aumento del 13,45 %, y un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 400/16, Nº 4686/24, y Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizara lo establecido en el artículo 3 del Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la compensación Financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38.

Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltese al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0- Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - "5402" – ESCUELAS - del Presupuesto en vigencia, y la diferencia faltante en las partidas presupuestarias que se asignen en el Presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

DESIGNACIONES

Decreto N° 625

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora María Belén SCOLES, D.N.I. Nº 28.659.531 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora en lo Civil en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 626

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Carina COLANERI, D.N.I. Nº 26.129.152 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, de Minería y Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Cuarta Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el

día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 627

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Desígnase, a la Doctora María Virginia ANTÓN, D.N.I. Nº 29.979.061 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 628

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Desígnase, a la Doctora María Pía COLLAZO, D.N.I. Nº 36.221.457 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 629

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Vanesa Soledad PAOLETTI, D.N.I. Nº 26.507.801 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 630

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Stella Maris SANCHEZ, D.N.I. Nº 31.452.175 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 631

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del día 07 de abril del 2025 a la Doctora Natalia Soledad ROLERO, D.N.I. Nº 30.016.417 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Segunda para cumplir funciones de Directora en la Oficina de Mediación de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 644

15 de abril de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Daniela Johana MARTINEZ, D.N.I. Nº 34.061.821 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con siento en la localidad de 25 de Mayo hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 698

21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Desígnase al Doctor Matias Emilio JUAN, D.N.I. Nº 30.016.050 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 214

9 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Rolon la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($ 85.420.572,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a mantenimiento/reparación/adquisición de unidades del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 4,40 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Rolon en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 129/25 del Consejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Rolon y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 215

9 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Quetrequen la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.00.00,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento, reparación y/o adquisición de unidades nuevas o usadas para mejorar el Parque Automotor . Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 5,60 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Quetrequen en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 09/25 .

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Quetrequen y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 216

9 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.00.00,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de una trafic, para mejorar el Parque Automotor . Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 3,91 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 67/25 .

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 217

9 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Lonquimay la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE ($ 106.170.309,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios

públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de un camión con caja volcadora . Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,17 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Lonquimay en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 05/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Lonquimay y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 218

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 162.674.839,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de una motoniveladora 0km. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 5,59 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Ataliva Roca en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 01/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Ataliva Roca y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 219

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Alta Italia la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 110.199.818,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de un vehículo para el transporte de pasajeros. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,58 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Alta Italia en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 01/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Alta Italia y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 220

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de La Humada la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la compra de vehículos, mantenimiento y reparación del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 4,37 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de La Humada en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 05/25 del Consejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de La Humada y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 228

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Quemu Quemu la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS ($ 156.418.122,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a reparar y/o adquirir unidades del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,18 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Quemu Quemu en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25 del Consejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Quemu Quemu y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 229

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES ($ 79.634.183,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de una motoniveladora. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 4,48 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Mauricio Mayer en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 05/25 del Consejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Mauricio Mayer y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 230

14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Algarrobo del Aguila la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a reparar y/o adquirir unidades del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto 294/25 es del 1,74 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Algarrobo del Aguila en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25 del Consejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Algarrobo del Aguila y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 239

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento, reparación y/o adquisición de unidades nuevas o usadas para mejorar el Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 4,78 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión deFomento de Pichi Huinca en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 03/25 .
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 240

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 79.864.770,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento y reparación del parque automotor municipal. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 1,48 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Santa Isabel en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 01/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Santa Isabel y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 241

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 138.213,586) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de una Combi. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 2,73 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Miguel Riglos en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 18/25 del Consejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Miguel Riglos y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 242

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento y reparación, para mejorar el Parque Automotor existente . Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N.º 294/25 es del 6,63 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Limay Mahuida en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 04/25.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la

Comisión de Fomento de Limay Mahuida y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 243

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Alpachiri la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($ 155.000.000) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la compra de un camión de residuos y reparación de Maquinas Vial. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 4,30 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Toay en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 07/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Alpachiri y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 244

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Cuchillo Co la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición y reparación de unidades existentes. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 5,86 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Cuchillo Co en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento

correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Cuchillo Co y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 245

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Toay la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 364.297.892,00) en el marco del "Pro-grama de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de una Combi. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 2,22 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Toay en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 03/25 del Consejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Toay y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 246

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Embajador Martini la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($ 99.746.325,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento, reparación y adquisición. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 3,69%.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Embajador

Martini en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 04/25.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Embajador Martini y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 247

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Abramo la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS ($ 73.411.162,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento y reparación del parque automotor municipal. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,65%.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad deAbramo en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 04/25 del Consejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Abramo y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 248

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de General San Martín la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 149.653.681,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque

automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento y reparación del parque automotor municipal. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,87 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de General San Martín en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 07/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de General San Martín y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 249

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Monte Nievas la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de un minibus y una grúa de arrastre. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 4,10 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad deMonte Nievas en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 01/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Monte Nievas y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 250

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de La Adela la suma de PESOS CIENTOCUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS ($ 145.308.166,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento, reparación y/o adquisición de maquinarias. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 4,49 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de La Adela en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 01/25 del Consejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de La Adela y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 261

23 de abril de 2025

Artículo 1º.-Transferir a la Municipalidad de Victorica la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 153.351.556,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición, reparación y optimización de maquinarias. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 1,34 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Victorica en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 2918/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a

Jurisdicción “D” - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Victorica y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 262

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Bernasconi la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 119.944.899,00) en el marco del “Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos” creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de maquinarias. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 4,24 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Bernasconi en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 04/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción “D” - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Bernasconi y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 263

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de General Pico la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE ($ 1.148.459.727,00) en el marco del “Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos” creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición y reparación del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 1,65 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de General Pico en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023),

de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 1002/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de General Pico y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 264

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de La Maruja la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE ($ 93.765.057,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de maquinarias. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,29 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de La Maruja en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de La Maruja y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 265

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a el mantenimiento y reparación del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en

los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 4,33 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de La Reforma en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 06/25.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de La Reforma y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 266

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Luan Toro la suma de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS ($80.865.326,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de un MINIBUS – Marca Mercedes Benz Sprinter 19-1 Asientos. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 4,35 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Luan Toro en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 453/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Luan Toro y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 267

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Caleufú la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 112.150.382,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición y mejoramiento del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,46 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Caleufú en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 06/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Caleufú y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 268

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 179.886.854,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de una motoniveladora y un utilitario mediano. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,43 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de 25 de Mayo en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la

Municipalidad de 25 de Mayo y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 269

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Catrilo la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS ($ 154.040.086,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición y mantenimiento del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,68 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Catrilo en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 03/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Catrilo y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 270

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento Colonia Santa María la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES ($ 77.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la renovación y/o reparación del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 5,53 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento Colonia Santa Maria en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 03/25.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será

informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento Colonia Santa María y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 271

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Winifreda la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO ($218.681.404,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la reparación y adquisición de maquinarias . Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,04 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Winifreda en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 749/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Winifreda y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 272

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 312.898.647,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento, reparación y adquisición de unidades del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c)

del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,53 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Eduardo Castex en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 04/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Eduardo Castex y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 273

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Parera la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRES ($ 120.406.303,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de una Motoniveladora. Dicho monto será trasferido por Habilitación de Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,26 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Parera en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Parera y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 274

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Miguel Cane la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento, reparación y adquisición de maquinarias . Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,75 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Miguel Cane en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 05/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Miguel Cane y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 275

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Unanue la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la actualización, mejoramiento y mantenimiento del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 5,65 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Unanue en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la

Comisión de Fomento de Unanue y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 276

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Tomas M. de Anchorena la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 84.015.596,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la reparación del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,53 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Tomas M. de Anchorena en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Tomas M. de Anchorena y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 277

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición, mejoramiento y mantenimiento del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 5,96 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión deFomento de Loventuel en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 03/25.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida

en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Loventuel y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 278

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición y/o reparación del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 4,90 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Maisonnave en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 06/25.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Maisonnave y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 279

23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Anguil la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 136.963.898,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición y reparación del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos

en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,82 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Anguil en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 03/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Anguil y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 288

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Realico la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 199.852.834,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición, reparación y mantenimiento del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,16 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Realico en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 05/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Realico y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 289

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 209.712.245,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición, reparación y mantenimiento del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,31 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 290

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Rancul la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO ($ 152.389.158,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de un camión recolector compactador de residuos . Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,83 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Rancul en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 193/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Rancul y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 292

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Arata la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS ($ 117.098.216,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de maquinarias. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,42 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Arata en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Arata y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 293

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 99.460.458,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de herramientas/vehículos. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 4,82 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Villa Mirasol en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 01/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Villa Mirasol y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 294

29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Conhello la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 77.598.818,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de maquinarias. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,06 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Conhello en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 04/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Conhello y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 295

29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Gobernador Duval (091-9) la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de una Sprinter Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 517 CDI Minibus 19+1, Tipo Minibus, año 2025. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,14 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Gobernador Duval en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 03/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Gobernador Duval y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 296

29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 218.954.651,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición y reparación del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,03 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Intendente Alvear en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 02/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Intendente Alvear y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 297

29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Telen la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 83.293.380,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición y/o reparación del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,20 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Telen en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 13/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Telen y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 298

29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Metileo la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETENTA Y DOS ($ 79.906.072,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento, reparación y/o adquisición de maquinarias. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,59 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Metileo en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 20/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG. MEJORAMIENTO PQUE. AUTOMOTOR).

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Metileo y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 299

29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de General Acha la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 365.968.248,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de un camión regador, una pala cargadora frontal con retro-excavador y/o un camión volcador Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,37 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de General Acha en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 07/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de General Acha y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos

Resolución Nº 300

29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Uriburu la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOS ($ 82.635.102,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición de vehículos. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,99 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Uriburu en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº

912/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Uriburu y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disposición Nº 51

28 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 52

28 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($ 158.000.000,00),a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	$ 9.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 8.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 10.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 10.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 7.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 15.000.000,00
212-1 METILEO	$ 7.000.000,00
225-3 QUEHUE	$ 4.000.000,00
197-4 REALICO	$ 15.000.000,00

015-8 ROLON	$ 15.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000.000,00
125-5 TELEN	$ 7.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 7.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 5.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 3.500.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 4.000.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 4.500.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición Nº 53

28 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 6.680.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 54

28 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00), a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén -186-7, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Comuna beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.0.-60 -0 -160 -01-30 -02 -03 -00 -000 -4180- (MS.VS.- LEY 1979: ORIGEN FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición Nº 55

28 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NO- VENTA Y UNO ($

29.427.791,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición N° 252

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO a la firma SAEMCA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71747607-3, con domicilio legal en calle Moreno N° 399 de Santa Rosa, bajo el REGISTRO Nº 006, en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) y concordantes de la Ley Nº 3050.
Artículo 2º.- Téngase por constituidos el domicilio físico en calle Moreno Nº 399 de Santa Rosa, y domicilio especial electrónico crediapplapampa@gmail.com, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos.
Artículo 3º.- Otórguese a la registración autorizada por el Artículo 1º una vigencia de CUATRO años desde la notificación o publicación de la presente, conforme el Artículo 2º de la Disposición Nº 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido: Archívese.

Disposición N° 253

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO a la firma ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO FERROCARRIL OESTE DE GENERAL PICO, C.U.I.T. Nº 30-70716275-5, con domicilio legal en la calle 102 Nº 742 de General Pico, bajo el REGISTRO Nº 004, en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) y concordantes de la Ley Nº 3050.
Artículo 2º.- Téngase por constituidos los domicilios físicos en calle 102 N° 742 y calle 18 Nº 1244, ambos de General Pico, y domicilio especial electrónico asocmutualfco@hotmail.com, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos.
Artículo 3º.- Otórguese a la registración autorizada por el Artículo 1º una vigencia de CUATRO años desde la notificación o publicación de la presente, conforme el Artículo 2º de la Disposición Nº 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido: Archívese.

Disposición N° 254

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO a la firma CORIA, LUCIANO GERARDO, C.U.I.T. Nº 20-35516609-1, con domicilio legal en la calle 9 De Julio Nº 1389 esquina Rawson de Intendente Alvear, bajo el REGISTRO Nº 003, en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) y concordantes de la Ley Nº 3050.

Artículo 2º.- Téngase por constituido el domicilio físico en Avenida Sarmiento Nº 1385 de Intendente Alvear y domicilio especial electrónicomago_coria_90@hotmail.com, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos.

Artículo 3º.- Otórguese a la registración autorizada por el Artículo 1º una vigencia de CUATRO años desde la notificación o publicación de la presente, conforme el Artículo 2º de la Disposición Nº 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido: Archívese.

Disposición N° 255

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO a la firma CREDISUR S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70756558-2, con domicilio legal en calle Moreno N° 492 de Santa Rosa, bajo el REGISTRO Nº 005, en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) y concordantes de la Ley Nº 3050.

Artículo 2º.- Téngase por constituidos el domicilio físico en calle Moreno Nº 492 de Santa Rosa, y domicilio especial electrónico informes@credisur.com.ar, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos.

Artículo 3º.- Otórguese a la registración autorizada por el Artículo 1º una vigencia de CUATRO años desde la notificación o publicación de la presente, conforme el Artículo 2º de la Disposición Nº 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido: Archívese.

Disposición N° 256

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO a la firma CREDICENTRO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71077972-0, con domicilio legal en calle España N° 1314 de Realicó, bajo el REGISTRO Nº 008, en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) y concordantes de la Ley Nº 3050.

Artículo 2º.- Téngase por constituidos el domicilio físico en calle Fons y Artigas Nº 2268 de Santa Rosa, y domicilio especial electrónico scbongiovani14@gmail.com, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos.

Artículo 3º.- Otórguese a la registración autorizada por el Artículo 1º una vigencia de CUATRO años desde la notificación o publicación de la presente, conforme el Artículo 2º de la Disposición Nº 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido: Archívese.

Disposición N° 257

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO a la firma AHORRO LOCAL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70914640-4, con domicilio legal en calle Canalejas N° 1544 de Realicó, bajo el REGISTRO Nº 007, en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) y concordantes de la Ley Nº 3050.
Artículo 2º.- Téngase por constituidos el domicilio físico en calle Fons y Artigas Nº 2268 de Santa Rosa, y domicilio especial electrónico scbongiovani14@gmail.com, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos.
Artículo 3º.- Otórguese a la registración autorizada por el Artículo 1º una vigencia de CUATRO años desde la notificación o publicación de la presente, conforme el Artículo 2º de la Disposición Nº 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido: Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 58

14 de enero de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención de Personas Mayores" correspondiente al mes de Enero de 2025.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0- Cuenta 0 U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 01 – SCL 000 (4603) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 59

14 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma pate integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Enero de 2025.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a la Jurisdicción "E" – Carácter 0- Cuenta 0 U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 629

4 de abril de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL($1.525.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 5 del Expediente N.º EX-2025-00092210--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 874

29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Establecer a partir de la fecha de la presente, los días Miércoles de 10 a 11 horas, la "Hora Silenciosa" en las oficinas dependientes de este Ministerio que cuenten con servicio de atención al público, con el fin de favorecer la inclusión de personas con TEA (Trastorno del Espectro Autista) y de personas con dificultad o alteraciones en el procesamiento sensorial.-
Artículo 2°.- Reducir o minimizar durante el lapso señalado, los estímulos sonoros como música, alarmas, voces, golpes, teléfonos, timbres, dispositivos electrónicos generando un ámbiente sonoro tranquilo y moderado. Atenuar los estímulos visuales como luces brillantes o intermitentes. Preparar espacios de espera tranquilos que cumplan con los requisitos precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 135

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorizase la Contratación Directa Nº 08/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería en el Centro Regional de Educación Artística y Colegio Secundario "Polivalente de Arte" de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Jose Maria MORENO C.U.I.T. N.º 20-20849302-8, por la suma mensual de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON SEIS CENTAVOS ($14.476.513,06) .
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Jose Maria MORENO C.U.I.T. N.º 20-20849302-8 .
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio

realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución N° 136

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorizase la Contratación Directa Nº 09/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para Ex- Escuela N°1, Área de Mediación Escolar, Servicio de Aprendizaje Integral, Centro de Apoyo Escolar, Centro Provincial de Formación Profesional N°18, Oficina de Servicio Técnico de Tecnologías Educativas y Coordinación Zona III Área II de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Agustín Alejandro CUFRÉ C.U.I.T Nº 20-30727898-8, por la suma mensual de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($12.360.000,00) .
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Serviciosque como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Agustín Alejandro CUFRÉ C.U.I.T Nº 20-30727898-8.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

RESOL-2025-167-E-GLP-ME

Viernes 25 de Abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Colonia Barón, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL ($609.000), destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento que demande el dictado de la Tecnicatura en Gestión y Tecnología de Alimentos en dicha localidad, correspondiente al período: marzo - abril de 2025 .
Artículo 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Municipalidad, depositando en la Cuenta Corriente Nº 120057/7 que posee la misma en el Banco de La Pampa, Sucursal Nº 470 existente en la localidad de Colonia Barón, con cargo a la Jurisdicción “F” - U.O 01-Cuenta 1-540-1-030-02-01-05-092-3 (10023) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Concejo Deliberante y posteriormente, deberá remitir la rendición de cuentas y la aprobación de la misma, emitida por dicho órgano deliberativo, al Departamento Subsidios y Rendiciones, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de aprobación.

Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, publíquese y pase al Departamento Subsidios y Rendiciones y a Contaduría General a sus efectos.

Resolución N° 278

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorizase la Contratación Directa Nº 07/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para Escuela Nº 243 y Escuela para Adultos Nº 6, Colegio Secundario "Zona Norte" y Centro de Formación Profesional Nº 17 de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor TURCOMAN Emanuel Alejandro C.U.I.T. N.º 20-34633006-7, por la suma mensual de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($12.853.207,51) .
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Serviciosque como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor TURCOMAN Emanuel Alejandro C.U.I.T. N.º 20-34633006-7.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución N° 309

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Convócase, a partir del 5 de mayo y hasta el 6 de junio de 2025 inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2026, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Nº 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos de los Niveles Inicial y Primario en todas sus modalidades, y las modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio.
Artículo 2º.- Convócase a partir del 5 de mayo y hasta el 6 de junio de 2025 inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2026, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Nº 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los espacios curriculares y cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos del Nivel Secundario en todas sus Modalidades, y en los cargos de Apoyo a la Inclusión dependientes de este Ministerio.
Artículo 3º.- Las inscripciones convocadas por los artículos precedentes deberán realizarse de manera virtual, a través del Sistema Informático "Voz por Vos", aprobada por la Resolución Nº 346/20 de este Ministerio.

Artículo 4º.- Determínase que cada uno/a de los/as inscriptos/as deberá presentar - con firma ológrafa - ante el respectivo Tribunal de Clasificación, la Constancia de Inscripción, emitida por el Sistema Informático "Voz por Vos" y la documentación adjuntada, en caso de ser requerida, a partir de la finalización del procedimiento de inscripción.
Artículo 5°.- Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a dictar las normas necesarias, a los fines del cumplimiento de las medidas dispuestas por la presente.
Artículo 6°.- Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático "Voz por Vos", tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad sistema o la calidad de los datos producidos.
Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, de Personal Docente y de Tecnologías para la Gestión Educativa; a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria, a sus efectos.

Resolución N° 323

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente Resolución, la autorización de apertura y funcionamiento otorgada mediante la Resolución Nº 1049/19 de este Ministerio, del Jardín Maternal y de Infantes perteneciente al establecimiento denominado "Los Pequitos", con sede en la calle Rivadavia Nº 131 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.
Artículo 3º.- Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuestoprevisto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, dada por el Decreto Nº 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c)".
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletin Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Tecnologías para la Gestión Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación de las autoridades del Jardín Maternal y de Infantes "Los Pequitos", a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 78

11 de abril de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Laura Graciela GARCIA, D.N.I. N° 27.506.813, mediante Resolución Nº 290/06, de fecha 22 de junio de 2006, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 29 de junio de 2006.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Laura Graciela GARCIA, D.N.I. N° 27.506.813, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 19 de marzo de 2025 de PESOS CUARENTA

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($49.927,89) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Laura Graciela GARCIA, D.N.I. N° 27.506.813 en su domicilio sito en calle 9 N° 1727, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 79

11 de abril de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ricardo Evelio REQUENA, D.N.I. N° 14.491.457, mediante Resolución Nº 846/06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 15 de enero de 2007.

Artículo 2°.- Intímase al señor Ricardo Evelio REQUENA, D.N.I. N° 14.491.457, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 20 de marzo de 2025 de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($91.301,92) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Ricardo Evelio REQUENA, D.N.I. N° 14.491.457 en su domicilio sito en calle Pavón N° 1315, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución N° 89

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Jesús Antonia LAZARO, D.N.I. N° 10.908.541, mediante Resolución Nº 220/07, de fecha 17 de abril de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 50/51, y de conformidad

a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 19 de marzo de 2025, el importe de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 59.947,40).

Artículo 2°.- Ordénase la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a la señora Jesús Antonia LAZARO, D.N.I. N° 10.908.541, en su carácter de deudora principal a que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 220/07, de fecha 17 de abril de 2007, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de la señora Jesús Antonia LAZARO, D.N.I. N° 10.908.541, por la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM.

Artículo 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 33

24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alberto Damián ROSALES, D.N.I N° 23.418.972, por Resolución Nº 199/05, de fecha 23 de mayo de 2005, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General N° 8

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo Kompass SRL CUIT Nº 30-71040539-1 y el Concesionario Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-105-E-GLP-MOSP

Jueves 24 de abril de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de General Manuel J. Campos CUIT N° 30-99919320-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo 9.160 OD, año 2018, motor Nº 36563656, chasis Nº 9532M62P1JR807016, tacógrafo VDO N° 09691033, dominio AC286JA.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2025-106- E-GLP-MOSP

Jueves 24 de abril de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Embajador Martini CUIT N° 30-99919313-3 en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C17 FURGON VIDRIADO PASO 3950, año 2018, motor Nº 7266192, chasis Nº 93ZK50C01J8478245, tacógrafo VDO N° 40149062, dominio AD530KP.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución N° 16

10 de abril de 2025

Artículo 1 º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de

Distribución de Energía Eléctrica a partir del período abril de 2025, establecidos por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE Nº 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

Artículo 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese.

Resolución N° 17

10 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período abril de 2025, establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período abril de 2025, establecidos en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período abril de 2025, establecidos por el Anexo III de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período abril de 2025, establecidos por el Anexo IV de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Apruébense las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores, a partir del período abril de 2025, que como Anexo V forma parte de la presente.

Artículo 6º.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la provincia de La Pampa deberán mantener en las Facturas emitidas a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de Factura establecido por Anexo IV de la Disposición APE Nº129/05 y sus modificatorias, la leyenda "Subsidio Estado Nacional" para la Categoría Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios y Categoría Residenciales Tarifa Electrodependientes, seguida del importe correspondiente según la categoría de usuario y el bloque de consumo, conforme a los Anexos I a IV de la presente Resolución. Además, para los usuarios residenciales Nivel 2, Nivel 3, deberán agregar la leyenda "Bonificación" de acuerdo con lo establecido en los Anexos de la presente.

Artículo 7º.- Las Prestadores del Servicio Público de Electricidad de la provincia de La Pampa deberán incluir en las Facturas de alumbrado público correspondiente a cada Municipio y Comisión de Fomento, la leyenda "Esta factura cuenta con Subsidio del Gobierno de La Pampa". Para la Categoría Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios deberán agregar la leyenda "Subsidio Estado Provincial" junto con el valor correspondiente según el Anexo I y II de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General N° 1060

29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Modifícase, a partir del 1 de mayo de 2025, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, Tabla de Valores – la Tabla de Honorarios y Gastos, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Compensaciones (CO*) de Prestaciones Odontológicas, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Compensación Parcial de Gastos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Modifícanse, a partir del 1 de mayo de 2025, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02 y 33.02.03, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.
Artículo 3º.- Modifícanse, a partir del 1 de mayo de 2025, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 112.286, 112.346 y 29.01.62, de acuerdo al Anexo III, que forma parte de la presente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.

Resolución N° 42

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS" correspondiente al mes de Octubre del año 2024.
Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la sumade PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($32.580.503,76); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS TRECE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.032.201,50); Fondo Provincial Educativo PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIEN CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($6.516.100,75); Ministerio de Desarrollo Social PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS ($9.774.151,12); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.932.245,34) y Ministerio de la Producción PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CINCO CENTAVOS ($325.805,05).-
Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución N° 43

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS" correspondiente al mes de Noviembre del año 2024.
Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($34.019.964,41); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.607.985,76); Fondo Provincial Educativo PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($6.803.992,88); Ministerio de Desarrollo Social PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($10.205.989,32); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.061.796,80) y Ministerio de la Producción PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($340.199,65).
Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución N° 44

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS" correspondiente al mes de Diciembre del año 2024.
Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($34.647.080,83); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($13.858.832,33); Fondo Provincial Educativo PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON DIECISIETE CENTAVOS ($6.929.416,17); Ministerio de Desarrollo Social PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($10.394.124,24); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($3.118.237,27) y Ministerio de la Producción PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($346.470,82).
Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución N° 45

25 de Abril de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del “CASINO PROVINCIAL” correspondientes al 4º Trimestre del año 2024.
Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL

QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($970.664.598,16); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($640.638.634,79); Fondo Provincial Educativo PESOS CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($106.773.105,78); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($167.439.643,19); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($50.231.892,96) y Secretaría de Turismo PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($5.581.321,44)

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

Resolución N° 46

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 4º trimestre del año 2024.

Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 41.933.016,12) como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 8.386.603,22); Instituto de Seguridad Social PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 8.386.603,22); Ministerio de Desarrollo Social PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 18.869.857,26); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 5.660.957,18) y Ministerio de la Producción PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 628.995,24).

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución N° 47

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado “LOTO” correspondientes al 4º Trimestre del año 2024.

Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($38.522.159,47); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($7.704.431,89); Servicio de Previsión Social PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($6.163.545,51);

Ministerio de Desarrollo Social PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($18.490.636,55); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.547.190,96) y Ministerio de la Producción PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($616.354,56).
Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución N° 48

25 de abril de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al 4º Trimestre del año 2024.
Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($9.681.196,33), como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($1.936.239,26); Servicio Médico Previsional PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.548.991,41); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($4.646.974,24); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($1.394.092,27) y Secretaría de Turismo PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS ($154.899,15).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Directorio del I.S.S. y pase a la Gerencia de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, a sus efectos. Cumplido, archívese.

LICITACIONES

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

EXPEDIENTE Nº 12841/24
LICITACIÓN PUBLICA N° 34/25

OBJETO: Adquisición de un lote luminarias LED de diferentes características, destinado a la mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público, en el marco del Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente", que pretende alcanzar el recambio de luminarias de existentes por luminarias

de tecnología LED de mayor eficiencia, en todas las localidades que adhieran al Plan Provincial.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 19 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares estadounidenses SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (U$S 792.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3673

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14966/24
LICITACION PUBLICA N° 42/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para Ex Escuela Nº 1 en calle Alem Nº 251, Área Mediación Escolar en calle 25 de Mayo N°565, Servicio de Aprendizaje Integral en calle Centeno Nº 470, Centro de Apoyo Escolar en la calle Juan B. Justo N° 610 esquina Centeno, Centro Provincial de Formación Profesional N° 18 en Avenida Dr. Alfredo Palacios Nº 1086, oficina de Servicio Técnico de Tecnologías Educativas en calle O'Higgins Nº 670 y Coordinación Zona III Área II en la calle Emilio Civit Nº 1215 de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 470.461.349,10)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3673

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14168/24
LICITACION PUBLICA N° 44/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli" de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 330.402.516,71)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3673

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14165/24
LICITACION PUBLICA N° 45/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para JIN N° 6 en Escuela N° 256 en la calle Villegas N° 340, JIN N° 6 en Escuela N° 74 ubicado en Av. Uruguay N° 251 y JIN Nº 6 en Escuela Nº 114 ubicado en calle Juan B Justo Nº 685, JIN N° 5 en Escuela N° 92 ubicado en calle Stieben N° 1021 y JIN N° 5 Anexo N° 1 en calle Juan Bonet N.º 380, JIN N° 29 en Escuela N° 4 ubicado en calle Catamarca s/n, JIN N° 30 en Escuela N° 1 ubicado en calle 25 de Mayo N° 537 y JIN N° 31 en Escuela N° 201 ubicado en la calle Mendoza s/n de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 696.777.164,78)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3673

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14164/24
LICITACION PUBLICA N° 46/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería en el JIN N° 2 en Escuela N° 233 en la calle 26 N° 95, JIN N° 2 en Escuela N° 216 ubicado en calle 26 esquina 101 y JIN N° 2 en Escuela N°26 ubicado en calle 26 N° 355; JIN Nº 1 en Escuela Nº 237 ubicado en calle 8 Nº 216 y Escuela de Nivel Inicial N° 34 ubicado en calle 411 esquina 438 bis de la localidad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 500.491.325,69)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3673

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE
EXPEDIENTE Nº 14342/24
LICITACION PUBLICA N° 51/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario República Argentina y Escuela para Adultos Nº 1 ubicados en Unanue N° 1990 de localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRECE CON SEIS CENTAVOS ($ 386.411.713,06)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3673

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14167/24
LICITACION PUBLICA N° 53/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Valle Argentino" e Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de la localidad de General Acha.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 397.087.516,60)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3673

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14163/24
LICITACION PUBLICA N° 54/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" e Instituto de Formación Docente "Escuela Normal Superior de Santa Rosa" de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 23 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 480.292.642,32)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3673

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 2415/25
LICITACION PUBLICA N° 55/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela Nº 57 "Dr. Benjamin Zorrilla" de la localidad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 23 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 315.396.712,61)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3673

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/25
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 3578/2025 - LETRA S

"ADQUISICION DE 1 (UNA) MOTONIVELADORA 0 KM, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 29 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del Pliego: $100.350,00.

B.O. 3673

LICITACIÓN PÚBLICA N°32/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 3679/2025 – LETRA S

"ALQUILER DE 1 (UN) INMUEBLE, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO."
Apertura de las Ofertas: Día 16 de Mayo 2025 a las 10hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del pliego $12.000,00. (Pesos doce mil).

B.O. 3673

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a la señora Jesús Antonia LAZARO, D.N.I. N° 10.908.541, en su calidad de Beneficiaria del crédito otorgado por Resolución Nº 220/07, de fecha 17 de abril de 2007, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 59.947,40) a fecha 19 de marzo de 2025, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 13301/06 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 24 de abril de 2.025. VISTO:….CONSIDERANDO:….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Jesús Antonia LAZARO, D.N.I. N° 10.908.541, mediante Resolución Nº 220/07, de fecha 17 de abril de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 50/51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 19 de marzo de 2025, el importe de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 59.947,40). Artículo 2°.- Ordénase la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de citar a la señora Jesús Antonia LAZARO, D.N.I. N° 10.908.541, en su carácter de deudora principal a que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 220/07, de fecha 17 de abril de 2007, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de la señora Jesús Antonia LAZARO, D.N.I. N° 10.908.541, por la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM. Artículo 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.- RESOLUCIÓN Nº 089 /25. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3673

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391, local 3,

esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24.240 REALIZADA POR LA SRA. FUSTER, ROMINA JANET"** (Expediente Nº 10593/2023) notifica a la firma **DYF SOCIEDAD ANONIMA**, **C.U.I.T. 30-71581437-0**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 28 de abril de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR LA SRA. FUSTER, ROMINA JANET", y en virtud de lo normado por dicha Ley de Defensa del Consumidor y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma DYF SOCIEDAD ANONIMA a las intimaciones de fecha 01/06/2023 y 16/04/2024, que le fueran notificadas con fecha 08/06/2023 y 19/04/2024, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa-, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma DYF SOCIEDAD ANONIMA mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme a lo normado por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa-. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3673

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. ROMERO ESTEFANIA ALEJANDRA. (D.N.I. N° 33.383.871) que en el Expediente N° 6588/24 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ROMERO ESTEFANIA ALEJANDRA.-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 413/24, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 26 AGO 2024 VISTO: El Expediente N° 6588/24 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ROMERO ESTEFANIA ALEJANDRA" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidación negativa por un importe de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 83/100 ($ 891.465,83); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. Estefanía Alejandra ROMERO (D.N.I. N° 33.383.871) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 7 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 75/100 ($584.038,75); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E :Artículo 1º.- Citar a la Sra. Estefanía Alejandra ROMERO (D.N.I. N° 33.383.871) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de

PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 75/100 ($584.038,75); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCION Nº 413/24.- C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. SANTA ROSA, 25 de Abril 2025.

B.O. 3673 a 3675

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

La Dirección General de Personal Docente del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, sita en la Planta Baja del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en el marco del Expediente Nº 4255/23, caratulado: **"MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO - PAOLA LUJAN RAMIREZ.-"**, notifica a la señora Paola Luján RAMIREZ, D.N.I. Nº 23.031.918, respecto del dictado del Decreto Nº 481/25, el cual en su parte pertinente dice: "Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 331/23 del Ministerio de Educación, en el Expediente Nº 4255/23, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO-PAOLA LUJAN RAMIREZ2".-, Artículo 2º.- Declarar Cesante a la agente Paola Luján RAMIREZ, DNI Nº 23.031.918, Afiliada Nº 61.335, por aplicación del artículo 85 incisos a) y c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-", (fdo. Alicia Susana MAYORAL, Vicegobernadora de la provincia de La Pampa, en ejercicio del Poder Ejecutivo). Publíquese en el Boletín Oficial.

B.O. 3671 a 3673

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 78/1988-00103-IPAV, notifica al Señor Narciso Alberto FALCO D.N.I. N° 12.182.977, que en los autos caratulados: **"CASA N° 103 – PLAN FO.NA.VI. XXXII – 1ª ET – LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: FALCO NARCISO ALBERTO – M.I. N° 12.182.977.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 291/25-IPAV con fecha 4 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 89/88, respecto de la vivienda N° 103 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII de la localidad de Eduardo Castex a favor del señor Narciso Alberto FALCO, D.N.I. N° 12.182.977, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción II, Radio c, Manzana 30, Parcela 5, Partida N° 715289; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3671 a 3673

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ANDREA FABIANA ZAPATA – D.N.I. N° 27.167.653, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 8 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, DE LA LOCALIDAD DE CALEUFU, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 53/2007-00008-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3672 a 3674

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR FLORENTINO IRUSTA O FLORENTINO GUILLERMO IRUSTA, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 4 – PLAN FO.PRO.VI. I DE LA LOCALIDAD DE TOMAS MANUEL DE ANCHORENA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LA INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 14/2022-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE CONTINUAR LAS PRESENTES SEGÚN SU ESTADO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3672 a 3674

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 38/2007 - 00720 - IPAV, notifica a los Señores Claudio Rosario GODOY D.N.I. N° 18.299.102 Y Elsa Elena ZARATE D.N.I N° 17.999.365, que en los autos caratulados: **“CASA N° 720 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA “O 2” - TITULAR ORIGINAL: GODOY, CLAUDIO ROSARIO.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 309/25-IPAV con fecha 9 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Claudio Rosario GODOY D.N.I. N° 18.299.102 y Elsa Elena ZARATE D.N.I. N° 17.999.365, respecto de la vivienda N° 720, perteneciente al Plan PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, Zona O 2 de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 10, Parcela 16, Partida N° 761203; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 7de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a

los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3672 a 3674

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 264/1998– 00046–IPAV, notifica por la presente a la Señora DIAZ, Claudia Gabriela, D.N.I. N° 18.060.379, que en los autos caratulados: **"CASA N° 46 – PLAN 5000 VIVIENDAS – 3° TRAMO DE FINANCIAMIENTO - LOCALIDAD: INGENIERO LUIGGI – TITULAR ORIGINAL: ASTRADA, MARCELO OSCAR – M.I. N° 17.253.775 – DIAZ, CLAUDIA MÓNICA – M.I. N° 18.060.379"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 214/2025-IPAV – de fecha 18 de Marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Marcelo Oscar ASTRADA, D.N.I. N° 17.253.775 y Claudia Mónica Diaz, D.N.I. N° 18.060.379, en relación a la vivienda N° 46 de la localidad de Ingeniero Luiggi, construida mediante el Plan Proyecto 5000, ubicada catastralmente en Ejido 006, Circunscripción I, Radio j, Manzana 92B, Parcela 9, Partida N° 737510, por la exclusiva causal de falta de ocupación permanente y efectiva, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3672 a 3674

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 86/1982– 00064–IPAV, notifica por la presente a la Señora ASAM, MARIA CELIA, D.N.I. N° 22.392.828, que en los autos caratulados: **"CASA N° 64 – PLAN FO.NA.VI. XI – LOCALIDAD: INTENDENTE ALVEAR – TITULAR ORIGINAL: MUÑOZ, HUGO DANIEL"** , se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 217/2025-IPAV – de fecha 18 de Marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de vivienda y la señora María Celia Noemí ASAM, D.N.I. N° 22.392.828, en relación a la vivienda N° 64 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XI de la localidad de Intendente Alvear, ubicada catastralmente en Ejido 015, Circunscripción I, Radio f, Manzana 28A, Parcela 17, Partida N° 698136, por la exclusiva causal de falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2° : Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 741/09 de fecha 3 de diciembre a favor de la señora María Celia Noemí ASAM, D.N.I. N° 22.392.828, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente – Artículo 3° .- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3672 a 3674

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 402/1991-00022-IPAV, notifica a los presuntos herederos de los señores Miguel Ángel DI SALVO D.N.I. N° 8.319.705 y Susana María GONZALEZ D.N.I. N° 6.219.289, que en los autos caratulados:

"S/PREADJUDICACION DE VIVIENDA N° 22 – PLAN FONAVI BIRF XLIV – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR ORIG. DI SALVO, MIGUEL ANGEL –DNI. N° 8.319.705.-" se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 314/25-IPAV con fecha 10 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el señor Miguel Ángel DI SALVO, M.I. N° 8.319.705, por la vivienda Nº 22, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIV, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 42, Parcela 19, Partida N° 724958; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3673 a 3675

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 22 de Abril de 2025, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 50/25, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. Nº 07/25**.- La misma en su parte pertinente dice: "Lonquimay, 22 de Abril de 2025.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay de lo siguiente inmueble: Partida del propietario Nº: 724.252, Nomenclatura Catastral: 042-01-E-3-005-016.- Inscripción Registral: Zabala Juan B Partida Iniciador Nº: 826.975.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 1000m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía Elall Registro Nº 12, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHIVESE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNANDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.

B.O. 3673

AVISOS JUDICIALES

EL SR. JUEZ DE 1° INST. CIV., COM., CONC. Y FLIA. 3º NOM - SEC.6 – RIO TERCERO PROVINCIA DE CÓRDOBA, en autos: **"DICK, ROLAND HERBERT Y OTROS - MEDIDAS PREPARATORIASEXPTE Nº 10063069** CITA Y EMPLAZA a los sucesores indeterminados de Rodolfo Manuel Tamargo y a la Sra. Olga Edith Stamati de Tamargo, y a quienes se considere con derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir, y se describe como: Inmueble ubicado en Villa General Belgrano, Pedanía Reartes, Departamento Calamuchita, designado como lote 100 de la manzana 47, que se describe: Partiendo del vértice s1", con dirección Noroeste y ángulo interno en dicho vértice de 94°44m05", se llega al vértice "2" a una distancia de 115,57 m. A partir de 2,con

ángulo interno de 181°32m46", lado 2-3 de 111,16 m; a partir de 3, con ángulo interno de 81°12m34", lado 3-4 de 111,31 m; a partir de 4, con ángulo interno de88°36m45", lado 4-5 de 26,61 m; a partir de 5, con ángulo interno de 268°57m50",lado 5-6 de 53,09 m; a partir de 6, con ángulo interno de 271°18m36", lado 6-7 de26,82 m; a partir de 7, con ángulo interno de 267°43m06", lado 7-8 de 45,55 m; a partir de 8, con ángulo interno de 96°28m18", lado 8-9 de 86,31 m; a partir de 9,con ángulo interno de 269°22m20", lado 9-10 de 119,77 m; a partir de 10, con ángulo interno de 92°16m38", lado 10-11 de 12,00 m; a partir de 11, con ángulo interno de 87°37m27", lado 11-12 de 635,57 m; a partir de 12, con ángulo interno de 264°54m26", lado 12-13 de 23,63 m; a partir de 13, con ángulo interno de 93°09m11", lado 13-14 de 141,92 m; a partir de 14, con ángulo interno de 85°51m03", lado 14-15 de 239,74 m; a partir de 15, con ángulo interno de 95°49m28", lado 15-16 de 296,31 m; a partir de 16, con ángulo interno de 269°41m01", lado 16-17 de 101,23 m; a partir de 17, con ángulo interno de 90°23m02", lado 17-18 de 199,51 m; a partir de 18, con ángulo interno de 180°21m24", lado 18-1 de 232,31 m; encerrando una superficie de 201590,13 m2. Y linda: lado 1-2 y lado 2-3 con Avenida Julio A. Roca; lado 3-4, lado 4-5, lado 5-6, lado 6-7, lado 7-8, lado 8-9 y lado 9- 10 con Resto de parcela 2524-5574, Cuenta N ° 12-01-2356883/0, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, M.F.R. 1.241.070; lado 10-11 con Avenida Julio A. Roca; lado 11-12 con Parcela 62, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561948/2, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.148.359, con Parcela 33, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561033/7, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.283.394, con Parcela 2, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2358219/1, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 799.801 y con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 12-13 con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 13-14 con Parcela 52 Mz 44, Cuenta N° 12-01-2561881/8, Riquelme Marcelo Onofre, M.F.R. 1.389.241; lado 14-15 con Ruta Provincial N° 5; lado 15-16 y lado 16-17 con Parcela 2524-5575, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, Cuenta N° 12-01-2356884/8, M.F.R. 1.241.069; lado 17-18 y lado 18-1 con calle pública conforme plano de mensura de posesión, agregado en autos y confeccionado por el Ingeniero GUILLERMO DAVID CÉSAR ESCOBAR aprobado por Expediente Provincial N° 05890128842020 para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de 3° quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01 y en el Boletín Oficial correspondiente al último domicilio conocido de los titulares registrales fallecidos, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días (art. 783 del CPCC). Cítese a la Procuración del Tesoroy a la Municipalidad del lugar donde se sitúa el bien, en su calidad de 3°, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 784 del C. P. C. C. Colóquese cartel indicativo con las referencias del inmueble mencionado a cuyo fin ofíciese. Hágase saber que deben exhibirse los edictos respectivos en la Municipalidad del lugar del inmueble como así también en el Juzgado de Paz del mismo. Ordenase la anotación del bien como litigioso a cuyo fin líbrese oficio al Registro General de la Propiedad (ART. 1905 última parte C.C.C.N.). Tómese razón en SAC del cambio de categoría del juicio. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: MARTINA Pablo Gustavo JUEZ PEÑA Maria Soledad – PROSECRETARIA. Queda Uds. debidamente citados, emplazados y notificados.

B.O. 3664 a 3673

El Juzgado Federal de Santa Rosa, La Pampa, sito en San Martin Oeste 153, Juez interviniente Dr. Juan José BARIC, Secretaría Civil a cargo de María Leonor GONZALEZ, en el el expte: **"PERALTA, MIRTA JUANA c/ INSSJP – PAMI s/AMPARO LEY 16.986", Expte nro. FBB 7532/2023**, cita a todas las personas que se consideren con derecho respecto de la acción citada y referida a la causante PERALTA MIRTA JUANA, DNI nro. 13578514 fallecida el 11/04/2024. Extremo que deberá acreditarse en el término de diez días, por sí ó por apoderado. La presente citación es bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial.-Santa Rosa, 07/04/2025, Fdo. Juan José BARIC.

B.O. 3672 – 3673

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Ggal S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/05/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 9, 12 y 13 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs: YANTEN YANAQUEN GUADALUPE AILEN; FORD FOCUS ONE AMBIENTE 5P 1.6L N /2010; IPR996; Base $9.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/04/2025. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

B.O. 3673

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/05/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual / ACUÑA, DARIO JAVIER /BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 / DOMINIO A201WPL/ AÑO 2023 / BASE $ 5214290,14/ MASTROIANNI, ROCIO PILAR/ RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK I/ DOMINIO LWV740/ AÑO 2013/ BASE $6812520,71 /WEISS GARROTE, MARIA GUADALUPE/ CHEVROLET / CRUZE 1.8 LT / SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO PDC275 /AÑO 2015/ BASE $27150895,39//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas

entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de ABRIL de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.

B.O. 3673

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº1, de la II Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 15 Nº1462, General Pico, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, Camila c/ PACHECO Fernando Nehuén Ariel s/Cambio de Nombre y/o Apellido", Expte.Nº77773**,cita y emplaza a terceros interesados para que puedan formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación, a la petición de cambio de nombre del niño Santino Nehuen PACHECO, quien solicita el CAMBIO DE SU NOMBRE para llamarseSantino Nehuen GONZALEZ, conforme Resolución que dice: "//neral Pico, 1 de febrero de 2023.- …De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de cambio de apellido de Santino Nehuen PACHECO, solicitado por su progenitora, por el apellido materno para llamarse Santino Nehuen GONZALEZ, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- … Fdo.: Alejandra N. CAMPOS - Jueza Subrogante de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio procesal constituido en Calle 5 n° 966, tel. 02302-15441980.-General Pico, 15 de Marzo de 2023.- María del Carmen ANDREANI, Secretaria.

B.O. 3672 – 3277

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. GERARDO M MOIRAGHI, JUEZ, Secretaría Única, con asiento en calle 22 Nro. 405 primer piso de la ciudad de General Pico, cita a la Sra. Mirta Estela GALLO, Marisa Ines GALLO, Pedro GALLO y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 013, Circunscripción II, Radio "f", Manzana 50, Parcela 29, Partida Nro. 667234 (Partida Iniciador Nro. 817566) para que comparezcan en el plazo de CINCO días, a tomar intervención en los autos caratulados: **YAPUR MABEL EDITH c/ GALLO MIRTA ESTELA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL (Expte. NRO 88.898)**, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 16 de abril de 2025.- ... cítese a Mirta Estela GALLO, Marisa Ines GALLO, Pedro GALLO y/o sus sucesores y/o quienes

pretendan derechos posesorios sobre el inmueble... mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y diario de circulación del último domicilio conocido de los demandados (2 publicaciones) a elección del actora (art.325 C.Pr.)...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez" Profesional interviniente: Dra. María Celeste MANINO con domicilio legal en calle 9 Nro. 943, General Pico (LP), Tel. 2302-621252.- Secretaría, 24 de Abril de 2025. LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3673

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria única a cargo del suscripto, sito en calle 22 nro. 405 de General Pico, en autos caratulados: **"TABOADA JUAN CARLOS Y OTRO c/ SOCIEDAD MERCANTIL EN COMANDITA "DEMETRIO, BRAVO Y CIA" s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL Expte. nº 88438 "** cita y emplaza a la SOCIEDAD MERCANTIL EN COMANDITA "DEMETRIO, BRAVO Y CIA" y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 692.772 (Partida iniciador Nº 817.687) , para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- La actuación que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 23 de abril de 2025.- . . . Por promovido juicio de posesión veinteañal contra SOCIEDAD MERCANTIL EN COMANDITA "DEMETRIO, BRAVO Y CIA" que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a SOCIEDAD MERCANTIL EN COMANDITA "DEMETRIO, BRAVO Y CIA" y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 692.772 (Partida iniciador Nº 817.687) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- .Autorízase al diligenciamiento a las Dras. María José ORTEGA FUENTES y Cecilia Vanesa CORVALAN y/o quien indiquen, con facultades y limitaciones de ley.- Fdo.GUSTAVO A. ARISNABARRETA- Juez-".- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3673

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro.1, Circ.IIº, de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA -Juez-, Secretaría Unica, con asiento en General Pico, en calle 22 Nº 405, en los autos caratulados: **"CABRERA JACOBO EUGENIO c/ ACOSTA Tiburcio Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Nº 88798**, cíta a Tiburcio ACOSTA, Roquina Ramona PINEDO y Miguel Angel CONTI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partida Nº 681960, 681961, 681962 (Partida iniciador Nº 827017, 827018, 827019), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio. La providencia dice: "//neral Pico, 23 de abril de 2025…Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Tiburcio ACOSTA, Roquina Ramona PINEDO y Miguel Angel CONTI que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.). Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Tiburcio ACOSTA, Roquina Ramona PINEDO y Miguel Angel CONTI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partida Nº 681960, 681961, 681962 (Partida iniciador Nº 827017, 827018, 827019), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.),para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio…Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez-".- Profesional interviniente: Dra. María Alejandra ALVAREZ, con

domicilio legal en calle 5 Nro. 1528 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA. General Pico, 28 de abril de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3673

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III° Circ. judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **"VERALLI ARMANDO ROMAN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 24097)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Armando Román VERALLI (D.N.I. N° 7.347.852). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 01 de octubre de 2024.- (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Armando Román VERALLI (D.N.I. N° 7.347.852), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (…) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 7 de abril de 2025. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; intervienen Juez Dr. Ruben Darío CAPDEVIELLE, Secretario Esteban P. FORASTIERI, se cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Teresa Leonor GARELLO (DNI N°: 9.869.850) y Luis Ludovico TAMAGNONE (DNI N°: 7.332.584), según resolución de fecha 23 de abril de 2025, dictada en el Expediente: **"GARELLO TERESA LEONOR Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte N° 180207**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dres. Rodolfo Luis SUPPO y Cynthia VICENTE AIMAR, con domicilio en Av. San Martín Oeste nº 24, de esta ciudad. Santa Rosa, 25 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3673

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ECHEGARAY OFELIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88207)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los cuasantes ECHEGARAY OFELIA, DU 3.788.786 y SANCHEZ AGUSTIN ANTONIO, DU 6.927.584, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 21 de marzo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: PAESANI NORBERTO ANGEL, con domicilio constituido en calle 5 Nº 1.008 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 21 de marzo de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María IPARRAGUIRRE (DNI 3.612.227), estado civil viuda, fecha de Defunción 18 de Febrero de 2025, según resolución dictada en autos: **"IPARRAGUIRRE María S/SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. Nº 190460**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 23 de Abril de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nº 1097- Centro Judicial- Edificio Fueros Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa; juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, secretario Dr. Estebán FORASTIERI, en expediente: **"MUÑOZ, Ricardo Mario S/ SUCESION" (Expte. Nº 180570)**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ricardo Mario MUÑOZ, DNI Nº 21.429.365, Estado Civil: Divorciado, Fecha de Defunción: 05/04/2025.- Profesional Interviniente: Dra. Mariela SERNAGLIA.- Mat. Prof. Tº V, Fº 5; domicilio legal en calle Mariano Rosas N° 180 - Piso 8° - Dpto. C .- Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 25 de Abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3673

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 esquina 9, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Lidia Ester PESSANA, DNI 11.919.255 y Don Juan Domingo TASSONE, DNI 7.369.095, ambos con último domicilio en calle Avda. San Martin N° 788, de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"PESSANA LIDIA ESTER Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte. 88278- "**, a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de marzo de 2025.- A la actuación Nº 3370684: ….- Ábrese el proceso sucesorio de Lidia Ester PESSANA, DNI 11.919.255 y Juan Domingo TASSONE, DNI 7.369.095 (actas de defunción en act 3370684).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-….- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- Juez-".- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio al solo efecto legal en la calle 20 Nº 1.507 esq. 33, de la ciudad de General Pico.- General Pico. Secretaria, 25 de Abril de 2.025 .- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretaria Dra. daniela ZAIKOSKI, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso - de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los

causantes: Gerónimo SELINGER (DNI 5.578.545), estado civil casado, fecha de Defunción 1 de Agosto de 2023 y Delia Catalina PASCAL (DNI. 6.632.994), de estado civil viuda, Fecha de defunción 16 de febrero de 2025 según resolución dictada en expediente: **"SELINGER Gerónimo y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. Nº 180010**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 25 de Abril de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, Interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, en en expediente: **"SAN PEDRO, Jorge Ruben S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 180238**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Jorge Rubén SAN PEDRO, Nº 7.358.183, Estado Civil divorciado, Fecha de Defunción 14/01/2022. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325 - Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP) 24 de abril de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario Estebán FORASTIERI; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bruno Alejandro ABEL, DNI.3.866.024, según resolución dictada en el Expediente: **"ABEL BRUNO ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 180409"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. María Mercedes VICECONTE y Dra. Victoria Rosa Diez con domicilio en Perú N° 753, de esta ciudad. Santa Rosa, 24 de Abril de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3673

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405, en autos caratulados: **"DOMINGUEZ ADELINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87269**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Julio GIMENEZ, D.N.I. N° 6.779.719 y Adelina DOMINGUEZ, D.N.I. N° 1.590.280, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de Febrero de 2025.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Julio GIMENEZ, DNI 6.779.719 y Adelina DOMINGUEZ, DNI 1.590.280 (actas de defunción en act 3243810).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-.-Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez-".- Profesional interviniente: Dra. Marcela Rita CHAVES, con domicilio legal en calle 24 N° 154 Dpto. N° 2 de General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 23 de abril de 2.025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr Ruben D CAPDEVIELLE, Juez interviniente, Dra. Daniela ZAIKOSKI- Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Atilio ANDREATTA, DNI 12.351.084, en autos caratulados **"ANDREATTA LUIS ATILIO y OTRA s/ SUCESION AB- INTESTATO", Expte 179405** para hacer valer sus derechos.- Fdo. Daniela ZAIKOSKI. Prof interviniente: Agustina MENENDEZ, Avda San Martín Oeste 24.- Santa Rosa, 25 de Abril de 2025.

B.O. 3673

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CASTILLO MARIA ELENA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88695/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Maria Elena CASTILLO (DNI 2.295.802) y de José Alberto RODRIGUEZ (DNI M 7.345.299) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 15 de abril de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 26 de mayo de 2021 y el día 26 de septiembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3416111), ábrese el proceso sucesorio de Maria Elena CASTILLO (DNI 2.295.802) y de José Alberto RODRIGUEZ (DNI M 7.345.299). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Maria Elena CASTILLO y José Alberto RODRIGUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).…..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Sergio Adrian ESCUREDO y Maria Dolores ESCUREDO, con domicilio legal en Avenida San Martin n° 225 (norte) de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 15 de abril de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3673

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería n° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA,Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: **"ALVAREZ RUBIANES, FRANCISCO JOAQUIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 84781**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO JOAQUIN ALVAREZ RUBIANES D.N.I.nº 10.455.206, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 11 de diciembre de 2024.-... Ábrese el proceso sucesorio de Francisco Joaquin ALVAREZ RUBIANES, DNI 10.455.206 (acta de defunción en act 2904240).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez".--PROFESIONAL INTERVINIENTE: PAMELA MOLINARI, con domicilio en calle 39 nº 188 de esta ciudad de General Pico.- Secretaría. General Pico, 24 de abril de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, edificio sector Fueros Civil, 1º piso, bloque de escaleras Nº1 de esta Ciudad, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Prosecretario Ángel BUSTAMANTE, en expediente: **"NUNGESSER RUT ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE Nº 179665**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante RUT ELENA NUNGESSER, D.N.I. 17.061.388, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "Santa Rosa, 22 de Abril de 2025 (…). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) ". Fdo. Dr. Pedro Ariel CAMPOS. Juez. Profesional interviniente: Dra. Gisela Janet PRIETO, con domicilio constituido en calle Lisandro de La Torre Nº382 de esta Ciudad. Santa Rosa (L.P.), 24 de Abril de 2025. Ángel BUSTAMANTE, Prosecretario.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez 3-, Prosecretaria Dra. Melina DE LA IGLESIA, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIANA CLAUDIO ALEJANDRO D.N.I.: 21.702.370, para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC) en los autos **"VIANA CLAUDIO ALEJANDRO s/ SUCESION AB- INESTATO", Expte. Nº 178812**,. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional a cargo: Dra. María José URUEÑA con domicilio procesal en calle Coronel Gil Nº 075 de esta ciudad. Secretaría, 23 de ABRIL de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº1; Susana Ethel FERNANDEZ - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en **Expte. N° 179376 "LEHR OMAR ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, mediante edicto por una vez en el Boletín Oficial, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Omar Alberto LEHR, DNINº 4.911.687, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia Nº435 de esta Ciudad. Santa Rosa (L.P.), 25 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificios Fuero - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº UNO - Primer Piso - Modulo D;Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza - Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria; cita y emplaza por el termino de treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MALDONADO TERESA AMELIA (DNI: 5.708.550) según la resolucion dictada en el expediente : **"MALDONADO TERESA AMELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 180537)**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil NºDOS, con domicilio en Av.

Uruguay Nº1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 28 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3673

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 Nº405 1ºpiso de General Pico, La Pampa, TE. 02302-421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio Felix GUARDIA, D.N.I. nº 7.367.226, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados: **"GUARDIA ANTONIO FELIX s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 87454**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 26 de diciembre de 2024.- … Ábrese el proceso sucesorio de Antonio Felix GUARDIA, DNI 7.367.226 (acta de defunción en act 3271499).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- … Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico. Secretaria, 15 de Abril de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edifio Fueros - Sector Civil - Primer Piso -Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Adriana PASCUAL -Jueza, Esteban P. FORASTIERI- Secretario; en expediente: **"RUEDA, María Angelica s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 177807**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANGELICA RUEDA, DNI Nº 9.883.180, Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 03/11/1997. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dres. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N°45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 28 de ABRIL de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1 Fuero Civil de la ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROLHEISER, OTILIA DNI N° 9.877.429, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), en el expediente: **"ROLHEISER, OTILIA s/Sucesión Ab-Intetato", Expediente n° 177248**.- Profesional interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES MIRASSON, con domicilio constituído en Avellaneda n° 4 de esta ciudad. Secretaría 28 de Abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3673

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, sito en Avenida Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Jueza Interviniente: Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Secretaria interviniente: Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, hace saber que en expediente caratulado: **"SCHLENKER Enrique y Otro s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. Nº 178762**, J1OGCC, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Enrique SCHLENKER, L.E. N° 7.340.072 y la Señora Irma Esther SCHEK, D.N.I.N° 3.766.399, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (Art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial.- El auto que ordena el presente (14/04/2025 y 21/04/2025) dice: …"Se declara abierto el juicio sucesorio de: Enrique SCHLENKER, LE: 7.340.072, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 20 de Mayo de 1999 y de: Irma Esther SCHEK, DNI: 3.766.399, Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción: 22 de Mayo de 2019. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)… Fdo. Susana E. Fernandez Jueza".- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de Abril de 2.025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3673

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro 405-1° piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MAYORDOMO TOMÁS MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. Nº 86873)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Tomás Mario MAYORDOMO D.N.I. nº 8.605.401, como así también a sus acreedores, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, de acuerdo con la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 22 de noviembre de 2024.-Ábrese el proceso sucesorio de Tomás Mario MAYORDOMO, DNI 8605401 (acta de defunción en act 3201212).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-(…).- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ". Profesional interviniente: Dra. Yanina L. MAYORDOMO, con domicilio legal en calle 13 Nº 479, piso: 2, dpto.: f, de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA. General Pico, 14 DE ABRIL DE 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3673

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

DON EMILIO SAS

La sociedad "DON EMILIO SAS.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26/07/2024 - Resolución N° 418/24; Hace saber: Que la Sociedad "DON EMILIO SAS.", con domicilio en Ramona Pereyra 1450 – Santa Rosa, Capital, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea Nº 1 celebrada con fecha 19 de noviembre de 2024 ha resuelto la designación de

Administradores Titulares y Suplentes por el plazo indeterminado. Se decidió la siguiente distribución de cargos: Administrador Titular: ALEJANDRO TUÑON, DNI Nº 22.700.916, CUIL 20-22700916-1, de nacionalidad argentino, nacido el 11/10/1972, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Lote 20 A III S/N establecimiento SAN CEFERINO, Quehue, Utracan, La Pampa,. Administrador Suplente: LORENA ELISABET TUÑON, DNI N° 26.598.992, CUIL 27-26598992-1, de nacionalidad argentina, nacida el 11/10/1978, con domicilio en la calle Ramona Pereyra 1450 – Santa Rosa, Capital, La Pampa. LORENA ELISABET TUÑON, DNI N° 26.598.992, renuncia al cargo de Administrador titular. SERGIO ALEJANDRO TUÑON, DNI Nº 22.700.916, renuncia al cargo de Administrador suplente.

B.O. 3673

MD SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: 6 de enero de 2025. 1.- MARIA ISABEL DUCKARDT, CUIT 27-13.323.577-4, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de marzo de 1963, profesión: jubilada, estado civil: casada, con domicilio en la calle Roca Norte 257, Villa Maza – Buenos Aires; GABRIELA VERÓNICA DUCKARDT, CUIT 27-23.162.221-2, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de marzo de 1973, profesión: empleada pública, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Av. 25 de Mayo 15, Villa Maza – Buenos Aires; MARCELO ENRIQUE DUCKARDT, CUIT 23-17.008.627-3 de nacionalidad argentina, nacido el 14 de enero de 1965, profesión: servicios personales, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Mitre 376, Bahía Blanca – Buenos Aires; MARIO ALBERTO DUCKARDT, CUIT 20-20.049.289-8, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de enero de 1969, profesión: contratista rural, estado civil: casado, con domicilio en la calle Rodriguez 354, Villa Maza – Buenos Aires. 2.- Denominación: "MD SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.". 3.- domicilio: Pueyrredón 157, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) - Construcción de obras públicas y privadas. Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Operación y mantenimiento de acueductos, oleoductos y gasoductos de alta, media y baja presión. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, colocación de durlock, pintura y mantenimiento en general instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción incluido servicio post venta. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o

extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. b) - Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. c) Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. d) Minería: Explotación minera: mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, con centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y leyes en la materia. Comercialización de maquinaria relacionada a la actividad minera: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuesto e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Servicio de fletes relacionados con la actividad minera. e) Movimientos de tierra y limpieza de terrenos: desbosque, destronque y limpieza de terreno, la ejecución de desmontes, terraplenes, rellenos de excavación, cunetas, zanjas, extracción de suelos, remoción de cercos, pircas, alambrados, carga, transporte y comercialización de materiales relacionados con la actividad y todo tipo de acciones relacionadas directa o indirectamente con el movimiento y limpieza de terrenos. f) Explotación de todas las actividades agrícolas y ganaderas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como de terceros, ya sea mediante arrendamiento o aparcerías, capitalización de hacienda o cualquier otro tipo de relación asociativa, realizando todas las labores del ciclo agrícola y la explotación ganadera, tanto en la cría corno en la invernada de animales de ganado bovino, ovino, caprino, equino, porcino, avícola y la producción de leche de en tambos; además de la Producción y Comercialización de productos e insumos y servicios en general, para la actividad agropecuaria y ganadera: Importación y Exportación, Compra, venta, consignación de los mismos y sus derivados. Transporte de dichas mercaderías, su distribución, conservación, fraccionamiento, envasado, embalaje y depósito de los productos que se transportaran, ya sea dentro o fuera del país, como así también a la fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, intercambio, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados de manera conexa y directa con las actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas, vitivinícolas y su Transporte. Así como el servicios de Fumigaciones y Saneamiento: erradicación, control de plaga y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predio urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza, así como la fabricación y suministro de materias primas e insumos relacionados con la fumigación; servicio de limpieza, compra y venta, distribución

importación y exportación de productos y maquinarias relacionados con el ramo, productos tóxicos, materia prima, productos terminadas del ramo de la fumigación, la prestación de servicios de fumigación, limpieza, desmanchado, desinfección y lavados de tanques de agua, cañerías de aguas negras y pluviales, ductos de basura, fumigación para control de insectos voladores y rastreros; fumigación en líquido, polvo y gel; fumigaciones residenciales, en establecimientos sanitarios, y en todo tipo de comercios y/o entidades públicas o privadas. - Limpieza: limpieza integral de oficinas, hoteles, condominios, departamentos, colegios, institutos, centros comerciales, empresas, industrial, fábricas, tanto pública como privadas, distribución y venta de artículos de limpieza, equipos y productos de fumigación. - Refacción, Construcción, Mantenimiento y Reparación Integral en cualquiera de los espacios indicados más arriba, como así también la realización de diseño y paisajismo, mantenimiento de espacios verdes, jardines en cualquiera de sus formas y espacios. g) venta y reparación de vehículos de motor, así como la comercialización de accesorios y piezas relacionadas con la actividad, además, podrá realizar importaciones y exportaciones de vehículos y piezas de repuestos, mantenimiento, reparación y lavado de vehículos, arrendamientos de vehículos y demás actividades complementarias conexas o accesorias al objeto social. h) Licitaciones: la Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: MARIA ISABEL DUCKARDT, 150.000 acciones, GABRIELA VERÓNICA DUCKARDT, 150.000 acciones, MARCELO ENRIQUE DUCKARDT, 150.000 acciones y MARIO ALBERTO DUCKARDT 150.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA ISABEL DUCKARDT, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GABRIELA VERÓNICA DUCKARDT, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3673

ADVANCE S.A.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Los señores accionistas de Advance S.A., inscripta el 16 de Octubre de 2020 en el Libro de Sociedades, Tomo VII/20, Folio 132/162, según Resolución N° 434/20, Expte. 1791/20, Matrícula N° 1582; han resuelto en Asamblea General de accionistas Extraordinaria Unánime, celebrada el veintidós de Abril de 2024, el aumento de capital social en $496.950.000. De esta manera el capital social pasa de $24.750.000 a $521.700.000.

En la misma asamblea, como consecuencia del aumento de capital, se decide modificar el artículo cuarto del estatuto social el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos veintiún millones setecientos mil pesos ($521.700.000) representado por cinco millones doscientas diecisiete mil (5.217.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Cien pesos ($ 100) cada una.- Las referidas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas”.

B.O. 3673

ADLER S.A.

Inscripta en RPC de La Pampa con fecha 03-12-2009, Libro de Sociedades, Tomo VII/09, Folio 199/206, Res. N° 547/09, Expediente N° 2129/09, Matricula N° 1156, hace saber que mediante

Asamblea General Ordinaria N°16 de fecha 10/10/2024, se designó nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Luis Eduardo STOK CAPELLA- DNI 4.208.846, VICE-PRESIDENTE: Sra. Iris Mabel LIBE- DNI:3.956.044, Y como Directores Suplentes, a las siguientes personas:: Sra Victoria STOK CAPELLA- DNI: 21.035.785, y Sra. Juliana STOK CAPELLA-DNI: 20.421.672, todos los directores con vencimiento de mandato el 30-06-2027.- El Directorio.

B.O. 3673

CHACOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:
BOCCO, Eduardo Favio, titular del DNI 17.185.783, CUIT: 20-17185783-0, argentino, de 59 años de edad, soltero, empresario, con domicilio real en calle España Nro. 1782 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa, y BOCCO, Mateo, titular del DNI 41.680.541, CUIL 20-41680541-6, argentino, soltero, de 25 años de edad, con domicilio real en calle España Nro. 1782 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa, EXPRESAN: A) Que la sociedad se constituyó por instrumento privado con firmas certificadas ante escribano público el 2 de octubre de 2006, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 03/01/2007, en el Libro de sociedades, al tomo I/07, folios 17/23, resolución 004/07, expediente 2427/06; y B) Que por Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 16 de septiembre de 2024 se materializó cesión de cien (100) CUOTAS SOCIALES de "CHACOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de Eduardo Favio Bocco a favor de Mateo Bocco, por intermedio de firmas certificadas ante la Escribana Karina Andrea ROCAROLO, Registro Notarial número 899. Mateo Bocco acepta la cesión otorgada a su favor. Se transcribe Acta N°16: "En la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, siendo las 18hs. del día 5 de febrero de 2025, se reúnen en la sede social sito en calle España Nro. 1782 la totalidad de los socios: Sr. Bocco Eduardo Favio y Sr. Bocco Martin Alejandro que componen el ciento por ciento (100%) del capital social de la sociedad Chacota S.R.L. El Sr. Bocco Eduardo Favio confecciona la siguiente acta a los efectos de tratar el siguiente orden del día Cesión de Cuotas Sociales de fecha 16/09/2024 presentada en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Luego de un intercambio de opiniones, se acepta por unanimidad la cesión de cuotas sociales confeccionada en instrumento privado de fecha 16/09/2024 por parte del Sr. Eduardo Favio Bocco (cedente) a favor del Sr. Bocco Mateo, quedando finalmente redactado el artículo cuarto del contrato social de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO.-Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de VEINTE MIL PESOS ($20.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de DIEZ PESOS ($10,00) cada una, el que se encuentra suscripto de la siguiente manera: El socio BOCCO, Martin Alejandro es titular de la cantidad de MIL NOVECIENTAS (1900) cuotas, de un valor nominal de DIEZ PESOS ($10,00) cada una, por un total de PESOS DIECINUEVE MIL ($19.000,00); equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95.00%) de capital social y el socio BOCCO MATEO es titular de la cantidad de CIEN (100) cuotas, de un valor nominal de DIEZ PESOS ($10,00) cada una por un total de PESOS MIL ($1.000,00); equivalente al CINCO por ciento ($5.00%) de capital social. No habiendo más asunto que tratar, se levanta la cesión siendo las 19Hs." Profesionales intervinientes: Ivan López Radits – Aldana Costabel.

B.O. 3673

ASTINA S.R.L.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley General de Sociedad N° 19.550, se hace saber que la sociedad ASTINA S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de

Sociedades Tomo VIII/06, Expte. N° 2.439/06 y Res. N° 609/06, con fecha 12 de Diciembre de 2.006, con domicilio legal en calle Saenz Peña N° 555 de la localidad de Caleufu, Provincia de La Pampa, por dedición unánime de los socios que la integran han resuelto según Actas de Asamblea N° 24 y 26, de fecha 10/06/2024 y 18/11/2024 respectivamente, llevar a cabo la Disolución y Liquidación con fecha 30 de Junio de 2024, designándose en ese mismo acto como Liquidador al Señor Cortese, Leandro Cesar, CUIT N° 20-29.370.000-2, Argentino, domiciliado en calle Antonio Devoto 55 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.
Según surge del Balance Especial de Disolución y Liquidación Final practicado al 30 de Junio de 2024, el Activo de la sociedad asciende a la suma de pesos Catorce millones ciento treinta y un mil doscientos diez con noventa y nueve centavos ($ 14.131.210,99).
Según Proyecto de adjudicación por Disolución y Liquidación Final el Activo detallado anteriormente, es adjudicado a cada uno de los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50%) a cada uno.

B.O. 3673

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa convoca a Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de mayo del 2025 a las 13:00 horas. Se realizará de forma presencial en las instalaciones del Colegio de Arquitectos, sitas en calle Don Bosco N° 243 de la ciudad de Santa Rosa.
Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) matriculados/as para suscribir el Acta, junto al Presidente de la Institución.
2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria realizada el día 12 de febrero de 2025.
3) Consideración de los Estados Contables, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, respecto del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4) Temas generales y de interés de la profesión.

Nota: Habrá quórum si en la hora fijada para la Asamblea se encuentran reunidos la mitad más uno de los/las arquitectos/as matriculados/as; transcurrida una hora de la indicada, la Asamblea sesionará con los/las arquitectos/as matriculados/as presentes que tengan derecho a voto.
Informamos que para poder votar es condición estar matriculado/a y no registrar deuda en el Colegio de Arquitectos.
Directorio CALP.

B.O. 3673

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB MEDANOS VERDES

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil CLUB MEDANOS VERDES convoca a sus Asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día Viernes 23 de Mayo a las 18:30 horas, en la sede de la institución, sito Nicanoff 890 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración sobre solicitud de Concurso Preventivo.
La Comisión Directiva.

B.O. 3673

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ACHA - COSEGA

General Acha, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Estatuto social y en los artículo 47 y siguientes de la ley de cooperativas n 20337, se convoca a los señores delegados de distrito a la asamblea general ordinaria, que se realizara el día jueves 15 de mayo de 2025 a las 8 horas en la sala de reuniones del consejo de administración, sito en el Ateneo Cooperativo en cale Conesa N°918, esquina Gral Roca de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de 2 (dos) delegados para aprobar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretaria del consejo de administración.
2.-Motivos de la realización de la asamblea fuera de término.
3.- tratamiento y consideración de la memoria, estados contables, anexos, cuadros, notas complementarias y distribución de excedentes en caso de corresponder e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2024.
4.-consideracion de la retribución a los consejeros y síndico según el art. N° 50 del estatuto social y el art. N° 67 de la ley 20337.
5.- Elección de 3 (tres) miembros para conformar comisión de credenciales, poderes y escrutinios integrada por tres miembros: un delegado un consejero y un tercero de la planta funcional de la cooperativa designado por el consejo vigente.
6.- Renovación parcial del consejo de administración por finalización de mandato: a) Elección de 3 (tres) consejeros titulares por tres ejercicios.
b) Elección de un sindico titular y un sindico suplente por el periodo de un ejercicio..-
NOTAS
a) La documentación se encuentra disponibles en la sede central de calle Balcarce N°485 a disposición para su retiro a partir del día 29 de abril de 2025, en el horario de 7 a 12 hs. Si es pedido por nota se enviará por correo electrónico a partir de la publicación.

b) La acreditación de los delegados se efectuará por el Consejo de Administración el mismo día de la asamblea en el domicilio de calle Balcarce 485 a partir del horario 8 a 14 horas
c) Tienen derecho a voto a) los delegados electos en asamblea de Distrito b) todos los delegados que se presenten en la acreditación a la Asamblea Ordinaria debiendo acreditar su identidad con el documento personal y la credencial de acreditación. Cada delegado deberá exhibir la credencial expedida por el Consejo de Administración que le servirá de ingreso a la Asamblea y firmará el Libro de Asistencia, el cual será cerrado por el Presidente de la Asamblea, al inicio de la misma. Todo delegado tendrá derecho a un voto y por ningún concepto podrá representar a otro delegado (art. 34 del Estatuto Social).
d) La elección de autoridades se efectuará por el sistema de lista completa y secreto (art.7 del Reglamento de elección de Consejeros y Síndico). Las listas serán presentadas para su oficialización al Consejo de Administración por sus respectivos apoderados, con una anticipación de 10 (diez) días corridos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, no contabilizándose el día de celebración de la asamblea para el plazo fijado. Las listas serán recepcionadas en la sede administrativa de COSEGA, en forma exclusiva, por mesa de entradas, sita en calle Balcarce N° 485 de esta ciudad y provincia de 7 a 13hs, en días hábiles. No se contempla plazo de gracia y tampoco ninguna otra dependencia de COSEGA podrá recepcionar lista. El Consejo de Administración se expedirá dentro de los 2 (dos) días corridos de recibidas las listas. Si dichas listas fueran objeto de observaciones, los proponentes dispondrán de 5 (cinco) días corridos, desde su notificación para subsanar los defectos, bajo apercibimiento de su no oficialización (art. 8 del Reglamento de Elección de consejeros y Síndicos).
e) Requisitos para ser consejero o síndico conforme al Estatuto Social: art. 46: Para ser consejero se requiere: a) ser asociado b) Tener plena capacidad para obligarse c) no tener deudas vencidas en la cooperativa d) Que sus relaciones con la cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial. Art. 47: No pueden ser consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual a los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación c) Los directores o administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez años después de cumplir la condena e) los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública, hasta diez años después de cumplida la condena f) los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez años después de cumplida la condena g) la personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la cooperativa, salvo los previstos en el art. 50 del estatuto. **Art. 63:** No podrán ser síndicos: a) quienes de hallen inhabilitados para ser consejeros de acuerdo a los art. 46 y 47. B) Los cónyuges y los parientes de consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
f) Según lo dispuesto por la Ley N° 20.337 y por nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados (art. N° 33 del Estatuto Social).
Virginia Soledad Cayuqueo, Secretaria - Maria Elvira Schroder, Presidente

B.O. 3673

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALPACHIRI

Alpachiri, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad a las disposiciones estatutarias convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de mayo del año 2025 a las 20:00 horas en el local de la Institución, sito en Alberdi 75 de Alpachiri, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y puesta en consideración para su aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
Segundo: Consideraciones de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Anual cerrado el 31 de diciembre de 2024.
Tercero: Fijar el monto de la Cuota Societaria para el Ejercicio 2025.
Cuarto: Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, 1º Vocal Titular, 2º Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.
Quinto: Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta a labrarse.
Omar Moroni, SECRETARIO - Eloy Chía, PRESIDENTE.

B.O. 3673

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DEL CENTRO PROFESIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 19

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Simple Cooperadora del Centro Profesional de Formación Profesional Nº 19", convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 21 de Mayo del corriente año, a partir de Hs. 18:30', en el domicilio de Calle Chile Nº 1950 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, oportunidad en que se ha de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior;
2º) Lectura y aprobación del Ejercicio Económico del año 2024, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial; Estado de Ingresos y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado del Flujo de Efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario;
3º) Tratamiento del valor de la cuota social;
4º) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de sus respectivos mandatos;
5º) Cierre de Asamblea.-
La Comisión Directiva.

B.O. 3673

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ARTES MARCIALES COREANAS

General Pico, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ARTES MARCIALES COREANAS" para el día 30 de Mayo de 2025 a las 16:00 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 29 Bis N° 1932 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Recuérdase a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 16:30 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 29 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de Convocatoria
2) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondientes a los períodos 2021, 2022, 2023 y 2024; y los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, pertenecientes a los mismos períodos.

CLAUDIA VAQUER ELERO, Secretaria - ERNESTO ABEL SÁNCHEZ, Presidente.

B.O. 3673

CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES DE LA PAMPA, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de junio del corriente año a las 9:30hs. en la sede del Consejo, sito en calle Leandro N. Alem 366 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación Acta Asamblea anterior. -
2. Memoria y Balance cierre del Ejercicio al 30 de noviembre de 2024.-
3. Informe de la Comisión revisora de cuentas. -
4. Fijar monto de Cuota y Matricula. -
5. Renovación de Autoridades: 2º Vocal Titular, 2º Vocal Suplente, 3º Vocal Titular, 3º Vocal Suplente. -
6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta. –

Lic. Francisco RENDA, Secretario C.P.A.S., Mat. Nº 623 - Lic. Gloria G. AGUAISOL, Presidenta C.P.A.S., Mat. Nº 182.

B.O. 3673

ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "JUAN B. JUSTO"

Trenel, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "JUAN B. JUSTO" a Asamblea General ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Mayo del 2025 a las 20hs, en el domicilio de la institución sito en Juan B. Berisso N° 23 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta anterior.
2.- Motivaciones convocatoria fuera de término.
3.-Lectura y consideración del Inventario, memorias, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
4.- Actualización de la cuota social.
5.- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente.
6.- Renovación completa de la Comisión Directiva.
NOTA: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar a la hora elegida para la asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada. (Artículo 20° del estatuto).

B.O. 3673

CENTRO TRADICIONALISTA "EL PIAL"

La Maruja, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 23 de Mayo de 2025, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en Zona Rural s/nº de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.
Presidente: ACINAS, ROBERTO CARLOS.
Secretaria: ACINAS, JAVIER.

B.O. 3673

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE REGULARIDAD

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en la reunión de Comisión Directiva del día 23 de abril de 2025:
Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Pampeana de Regularidad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2025, a las 20:00 hs. en el domicilio de la calle Dean Funes 644, de Santa Rosa, La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024;
2- Fijar valor de cuota social para el periodo anual 2026;
3- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
La Asamblea sesionará conforme lo establecido en el Artículo 26 del Estatuto Social. La Documentación correspondiente a la Memoria y Balance se encuentra a disposición de los Señores Socios en Dean Funes 644.-
Germán Leonel MUÑOZ, Presidente
Roxana Elisabet ORTEGA, Secretaria

B.O. 3673

ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LOS POBRES

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en los artículos 22°, 23° y 24 de Estatuto de la Asociación se convoca a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de Don Bosco 13 el día 22 de mayo de 2025 a la hora 12 con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Fondos, notas de Estados Contables y Anexos e informes de los Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2024.
2. Gestión de los miembros de la Comisión Directiva ejercicio 2024.
3. Designación de Asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea junto al Presidente y al secretario.
4. Artículo 25 del Estatuto: “El quorum para realizar una asamblea será dado por la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en caso de no alcanzar el número a la hora fijada se realizará 30 minutos después con los socios presentes. Las resoluciones serán por simple mayoría de votos y no podrán considerar asuntos no incluidos en la convocatoria."
María Elisa SANCHEZ, Secretaria - Dora COSTABEL, Presidenta.

B.O. 3673

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR

Rolón, abril de 2025

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Biblioteca Escolar Popular de la localidad de Rolon, comunica a sus asociados, que celebrara la Asamblea Anual Ordinaria el día 23 de mayo de 2025 a las 19:30 horas, en la sede de la Institución, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del Día
2) Elección de dos socios para que firmen el acta.
3) Lectura y aprobación de los Estados Contables cerrados el 31/12/2024
4) Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
5) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por termino de mandato.
6)

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Y también convocar a los asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de mayo de 2025, a las 21 Hs. Para tratar el siguiente punto del:

ORDEN DEL DÍA

1) Modificación del artículo 34 del Estatuto, composición de la comisión directiva
2) Eleccion de dos socios para firmar el acta
La Comisión Directiva.

B.O. 3673

ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ MANUEL ESTRADA

General San Martín, abril de 2025

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con lo establecido en nuestros Estatutos y a las Normas vigentes, nos es grato convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 22 de Mayo de 2025, a las 19hs., en la sede de la Institución, 25 de Mayo 559, de General San Martín, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Motivo por el cual se llama a Asamblea fuera de término.

2.-Designación de dos asambleístas , para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con Presidente y secretaria.
3.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
4.-Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
5.- Elección de dos asociados para conformar la comisión escrutadora.
6.- Renovación de los cargos de la Comisión Directiva, por terminación de mandato: Presidente, Secretaria, Pro-secretaria, tesorero, pro-tesorero, Vocales Suplentes 1° y 2°.
7.- Renovación total de dos miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas.
NOTA: Art. 41 del Estatuto: " Una hora después de la citada para la Asamblea, si no se
Hubiese obtenido el quórum necesario, la misma quedará igualmente constituida, cualquiera sea el número de socios presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3673

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO FITTE

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO FITTE, Matrícula Nro. 331 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en calle Perú Nº 1052, Santa Rosa (LP), el 15 de Mayo de 2025 a las 20.00 Horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV, V y VI, Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio finalizado al 31/12/2024, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario.
4) Renovación de las autoridades que continuación se indican por terminación de mandatos: Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.
Rubén Daniel Valle, Presidente - Fabián Barrientos, Secretario.

B.O. 3673

ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE CINE

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2025 a las 11 horas en la sede Escalante 270 P.A. de esta ciudad de Santa Rosa capital de la Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo, Notas a los Estados Contables y anexos correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 2024.
2) Designación de dos socios para que refrenden conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el acta respectiva.
Walter E. Geringer, presidente. Camila Mendy, secretaria.

B.O. 3673

BIBLIOTECA POPULAR "MANUEL LEJ"

Winifreda, abril de 2025

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de junio de 2025 a las 19 hs, en 9 de julio N° 501, para considerar el ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2025.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
3. Poner en consideración el Estado de Situación Patrimonial, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio 1 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2025.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Raúl Calvo, Secretario - Graciela C. Gobbi, Presidente.

B.O. 3673

ASOCIACION COOPERADORA DR. BENIGNO PERROTTA BRITOS

Colonia Barón, abril de 2025

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Benigno Perrotta Britos de Colonia Barón llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 23 de mayo de 2025 a las 21:00hs, en la sede Don Bosco n° 994, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

2º.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre Revisión de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2024.
3°.- Consideración del tratamiento fuera de termino del balance del año 2024.
4°.- Elección de la nómina completa de autoridades de acuerdo al art. 20 del estatuto social, por finalización de mandatos:
Comisión Directiva: Un presidente, Un vicepresidente, Un secretario, Un prosecretario, Un tesorero, un Protesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes.
Comisión revisora de cuentas: Un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.
5°.- Consideración y elección del valor de la cuota social.
Nota: De acuerdo con el Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
REINHARDT SERGIO, Secretario - LICK KAREN DAIANA, Presidente.

B.O. 3673

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS. PENSIONADOS Y RETIRADOS

La Adela, abril de 2025

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA ADELA, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Avda. Costanera Nº 711 de La Adela, el día 29 de Mayo de 2025 a la hora 18.00 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2.- Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.
3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
4.- Renovacion total de los miembros Titulares y Suplentes de la Comision Directiva por terminación de Mandatos y de los miembros Titulares y Suplentes de la Comision Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.
5.- Determinacion de la cuota social.
NOTA: Del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.
Graciela Mabel Maidana, Secretario - Hector Ruben Rodriguez, Presidente.

B.O. 3673

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 82

16 de abril de 2025

Artículo 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas - Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la Ley Nº 643 y aquellos incluidos en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido Ley N° 2871, según artículo 5° septies del Anexo I de la misma, incorporado por el artículo 10 de la Ley N° 3477 , a cubrir UN (1) Cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción “G” - Unidad de Organización 22, para desempeñarse en el Despacho Administrativo Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de este Ministerio.
Artículo 2º.- Para aspirar al Concurso los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643, Ley Nacional N° 27.499 de capacitación obligatoria en Género y la Ley N° 3175.
Artículo 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.
Artículo 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y notifíquese.